

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 3 de Abril de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
31-3-933	66,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,10	31-3-933	98,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-3-933	66,15	» E, de 25.000 » » ».....	65,00	31-3-933	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	96,80
31-3-933	66,15	» D, de 12.500 » » ».....	65,00	31-3-933	98,10	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	96,80
31-3-933	66,45	» C, de 5.000 » » ».....	65,10	31-3-933	98,10	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	96,80
31-3-933	66,45	» B, de 2.500 » » ».....	65,10	31-3-933	98,20	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	96,80
31-3-933	66,45	» A, de 500 » » ».....	65,10	31-3-933	98,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	96,80
31-3-933	65,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,00	31-3-933		» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	96,80
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
31-3-933	80,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		29-3-933	83,15	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
31-3-933	80,75	» E, de 12.000 » » ».....		30-3-933	83,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
31-3-933	81,50	» D, de 6.000 » » ».....	80,30	31-3-933	83,15	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	83,35
31-3-933	82,00	» C, de 4.000 » » ».....	81,00	31-3-933	83,15	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	83,35
28-3-933	83,00	» B, de 2.000 » » ».....		31-3-933	83,15	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	83,35
31-3-933	82,00	» A, de 1.000 » » ».....	81,25	31-3-933	83,15	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	83,35
30-3-933	79,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		31-3-933	83,15	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	83,35
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
31-3-933	76,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
31-3-933	76,50	» D, de 12.500 » » ».....		31-3-933	70,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
29-3-933	76,50	» C, de 5.000 » » ».....	75,00	24-3-933	71,40	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
31-3-933	76,50	» B, de 2.500 » » ».....	75,00	28-3-933	71,25	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	69,80
31-3-933	76,50	» A, de 500 » » ».....	75,00	31-3-933	70,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	69,80
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		31-3-933	71,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	70,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » ».....		31-3-933	71,10	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	70,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » ».....		31-3-933	71,20	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	70,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » ».....		31-3-933		» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	70,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » ».....		20-3-930	69,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » ».....		2-11-932	70,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
29-3-933	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-3-933	85,00	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
27-3-933	85,20	» E, de 25.000 » » ».....		31-3-933	85,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
31-3-933	84,75	» D, de 12.500 » » ».....	85,25	28-3-933	85,20	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	84,00
31-3-933	84,75	» C, de 5.000 » » ».....	85,25	31-3-933	85,20	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	84,00
30-3-933	85,00	» B, de 2.500 » » ».....	85,25	31-3-933	85,20	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	84,00
31-3-933	84,75	» A, de 500 » » ».....	85,25	31-3-933	85,20	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	84,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
2-2-933	96,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		31-3-933	85,20	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	84,00
13-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		28-3-933	89,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
30-2-933	97,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....	96,25	29-3-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
31-3-933	98,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		29-3-933	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
31-3-933	98,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		30-3-933	89,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
31-3-933	98,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....		30-3-933	89,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
31-3-933	98,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....		30-3-933	89,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	
31-3-933	98,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		30-3-933	89,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	
31-3-933	98,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....		8-3-933	96,50	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
31-3-933	98,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....		30-3-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
31-3-933	98,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....		31-3-933	97,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
31-3-933	98,00			31-3-933	97,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
31-3-933	98,00			31-3-933	97,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	96,40
31-3-933	98,00			31-3-933	97,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	96,40
31-3-933	98,00			31-3-933	97,60	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	96,40

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		31-3-933	520,00	Banco de España.....	500	90	520,00
31-3-933	205,75	Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	204,00	20-3-932	280,00	Banco Hipotecario de España...	500		
31-3-933	205,75	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	204,00	17-3-933	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		
10-1-931	100	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		27-3-933	150,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-2-933	85,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		31-3-933	183,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		
10-8-932	83,25	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		28-2-933	71,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-7-932	80,00	En diferentes series.....		28-3-933	40,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.			
31-3-933	94,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	92,85	31-3-933	630,00	carera de España, } Ordinarias...	500		640,00
31-3-933	94,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	92,60	30-3-933	148,50	Unión Española de Explosivos...	100		150,00
27-3-933	93,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		30-3-933	180,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		181,00
12-2-932	90,00	En diferentes series.....		24-3-933	70,00	Ferrocarriles Norte de España...	475		
27-3-933	80,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...				Banco Español Río de la Plata.	100		
27-3-933	85,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		9-7-931	400,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
3-2-933	83,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		29-3-933	80,75	Bonos del Banco de España.....	500	4	70,00
16-11-929	79,00	En diferentes series.....		2-3-933	80,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
31-3-933	85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	84,25	31-3-933	83,75	Idem id. id.....	100	5	83,75
31-3-933	85,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...		31-3-933	99,00	Idem id. id.....	500	6	99,00
28-3-933	85,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		29-3-933	93,00	Idem id. id.....	500	5 1/2	91,00
1-6-931	81,00	En diferentes series.....		29-3-933	84,50	Idem del Banco de Crédito Local.	500	6	83,35
				29-3-933	74,00	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500	4	
				10-4-932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	4 1/2	
				31-3-931	79,75	dolid a Ariza..... } Serie B.	500	4	
				22-12-931	60,00	» » » » » } Serie C.	500	3	
				13-5-929	72,50	» » » » » } 1.ª serie.	500	3	
				13-6-929	71,25	» » » » » } 2.ª serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	» » » » » } 3.ª serie.	500	3	
				13-5-929	72,50	» » » » » } 4.ª serie.	500	3	
				28-5-925	64,00	» » » » » } 5.ª serie.	500	3	
				30-3-933	100,00	Ayuntamiento de Madrid.			
				6-3-933	96,00	Obligaciones	100		
				31-3-933	75,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				31-3-933	74,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		
						Idem id. 1918.....	500		
				Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
				4 por 100 perpetuo al contado.	386,000	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	
				Idem fin corriente.....	»	Libras esterlinas.	40,65		
				Idem fin próximo.....	»	Francos franceses.	46,35		
				4 por 100 amortizable.....	7,000	Dollars.....	11,87		
				5 por 100 amortizable.....	212,000	Liras.....	60,90	60,80	
				Acciones del Banco de España.	10,500	Reichsmarks....	2,845	2,83	
				Idem del Banco Hipotecario ..	»	Francos suizos ..	229,40		
				Idem de la Arrendataria de Tabacos	»	Belgas	165,50		
				Azucarera—Preferentes	»				
				Idem—Ordinarias	»				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100	104,000				
				Idem id. al 6 por 100	85,000				

SUBASTAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras para construcción de agua para abastecimiento de Junciana (Ávila).

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto último, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, a las doce horas y media, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo podrán los contratistas adquirir copia de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas, y los planos del proyecto mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de 1.581,50 pesetas, en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados, 1.581,50 pesetas.—Subasta de las obras de construcción de agua para abastecimiento de Junciana (Ávila).—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid." En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 52.716,43 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis (6) meses, atendiendo en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 24 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha... de... de 1933, para adjudicar mediante subasta las obras de construcción de agua para abastecimiento de Junciana (Ávila), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en las obras por jornada legal y por horas extraordinarias no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rubrica)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la ante-firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—263

PANTANO DEL ARLANZÓN

En vista del resultado obtenido en el quinto concurso para suministro del cemento necesario para la terminación de las obras del pantano del Arlanzón, que se calcula en 900 toneladas, sobre vagón estación Burgos, esta Delegación, haciendo uso de las facultades que la confiere el apartado j) de la Orden ministerial de 16 de Agosto último, con fecha 28 de los corrientes, ha resuelto adjudicar definitivamente dicho concurso a la S. A. Cementos Portland, con domicilio en Pamplona, calle de San Ignacio, número 7, quien se compromete a efectuar el suministro con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, por el precio de 38 pesetas tonelada neta de cemento, sobre vagón estación Burgos, y una peseta por cada envase no devuelto en estado utilizable.

La Sociedad adjudicataria está obligada a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 29 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero (ilegible).

S—140

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA— ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Esparto.—Caravaca.

El día 24 de Abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la Presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Caravaca, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 1.325 quintales métricos de esparto, cada uno de los cinco años forestales de 1932-33, 1933-34, 1934-35, 1935-36 y 1936-37, en los montes números 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 23 A, 23 B, y 23 C, del Catálogo de los de utilidad pública, propiedad del Estado, en término de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.975 pesetas anuales; rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará anualmente en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de 150 pesetas con 25 céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Julio último.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Murcia, 25 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

S—279

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS DE AVIACION MILITAR

El Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra, de 25 de Octubre del pasado año (*Diario Oficial* número 266), para la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto de instalación de tuberías y motobomba contra incendios en el Aeródromo de Los Alcázares (Cartagena), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que deben llegar el día 17 del presente mes de Abril, a las once horas, en las oficinas de

esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el presupuesto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 55.527 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico, o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del 5 por 100 de aquella suma, que asciende a 2.776 pesetas con 35 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la

industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—Teodomiro González.

Modelo de proposición.

Don F ... F ... F ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresará la fábrica o establecimiento nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—283

El Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra, de 22 de Noviembre del pasado año (D. O. número 283), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Construcción de un depósito enterrado para 150 metros cúbicos de agua e instalaciones anejas, continuación del muro de cierre de los terrenos adquiridos recientemente, saneamiento de una tercera zona del campo de vuelos y pintura de varios edificios de la Base aérea de León,

se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 18 del presente mes de Abril, a las diez horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde, para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 207.367 pesetas con 70 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del 5 por 100 de aquella suma, que asciende a 10.363 pesetas con 33 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las

establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—Teodomiro González.

Modelo de proposición.

Don F ... F ... F ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresará la fábrica o establecimiento nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S.—281

El Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra, de 1.º de Noviembre del pasado año (*D. O.* número 270), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Hangar de 22 x 22 con destino a despiece en la base aérea de León, se convoca por el presente a

cio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 18 del presente mes de Abril, a las doce horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde, para mayor inteligencia de los concurrentes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de 72.575 pesetas con 35 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del 5 por 100 de aquella suma, que asciende a 3.628 pesetas con 76 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*D. O.* número 12), Ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general,

bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—Teodomiro González.

Modelo de proposición.

Don F ... F ... F ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresará la fábrica o establecimiento nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S.—282

PRIMERA DIVISION ORGANICA.— COMANDANCIA DE OBRAS Y VERIFICACIONES

Debiendo celebrarse en esta plaza, subasta pública, local y urgente en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada de fecha 24 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de obras necesarias en el Cuartel de Vicálvaro", aprobado por Orden de 10 de Septiembre de 1932 (*D. O.* núm. 218), hago presente a los

que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 17 del próximo mes de Abril, a las doce horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Comandancia, todos los días laborables, desde el 7 al 16 del mencionado mes de Abril, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de cuatro mil novecientos diez pesetas (4.910), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en título de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907; ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es de 98.200 pesetas, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o ~~acta~~ de la contribución

que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312). Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratista, ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual, el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (o Boletín Oficial o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) del día ... del actual, y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de obras necesarias en el Cuartel de Vicálvaro", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de tres meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas, en el tipo de 98.200 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—280

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO PRIMERO

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del camino provincial de Colmenar Viejo a Guadalupe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 108.247,76 pesetas, impor-

te a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 25 de Abril próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.413 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 24 de Abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—284

AYUNTAMIENTO DE CALLEJERO

Aprobadas por la Corporación municipal las condiciones económico-facultativas para la construcción de un Grupo escolar en este pueblo, se anuncia al público que al día siguiente al que haga los veinte hábiles desde la fijación de este edicto en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde

quien delegue, con asistencia de otro Concejal de la Corporación, la subasta para la adjudicación de dicha obra, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que, en unión del proyecto, presupuesto y planos respectivos, estarán de manifiesto al público, todos los días laborables, de diez a trece de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyas condiciones en extracto son las siguientes:

El tipo de subasta es de 210.322,19 pesetas, y a cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, que elevará al 10 por 100 el que obtenga la adjudicación.

El plazo para presentación de pliegos se empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en pliego cerrado, acompañado de la solicitud, que deberá ir extendida en papel timbrado de la clase sexta, la cédula personal y redactada conforme al modelo de proposición que al final se inserta; dicho sobre dirá:

“Proposición para optar a la subasta de obras para la construcción de un Grupo escolar de 12 grados, en el pueblo de Astillero.”

La subasta será autorizada por el Notario de este pueblo, y se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa económicamente, procediéndose conforme determina el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, de 2 de Julio de 1924, caso de resultar igual dos o más propuestas.

Siendo el contrato a riesgo y ventura del contratista, no podrá pedir aumento o disminución de los precios señalados en el presupuesto ni rescisión por dicha causa. Los pagos se harán por obra ejecutada, previa certificación del Arquitecto director, obligándose el contratista a emplear en las obras obreros de este Ayuntamiento, cuando existan, abonándoseles los jornales corrientes en la localidad; queda obligado igualmente al pago de los anuncios de subasta, gastos de escritura y demás que origine la formalización del contrato.

Por cuanto no figure extractado en este edicto, se ajustará el contratista en un total al pliego de condiciones facultativas y económicas, conforme a las cuales se saca a subasta la ejecución de esta obra, y que forma parte integrante del expediente para llevarlas a cabo.

Astillero, 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Gabino Gómez.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos, en las circunstancias personales de identificación), se comprometo, por la cantidad de ... pesetas (en letra), a construir el edificio destinado a Grupo escolar de 12 grados, en Astillero, cuyos planos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, formulados por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz-Díez, han estado de manifiesto en las oficinas municipales, aceptando las obli-

gaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma.)

S—266

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, contra el cual no se ha reclamado, se abre un concurso para contratar la construcción de un Mercado público en esta capital, en el que se pueden presentar soluciones económico-financieras, juntamente con el correspondiente proyecto del edificio dotado de todos los adelantos modernos.

El Mercado se construirá en un solar que mide 4.207,50 metros cuadrados de extensión resultante del derribo de las edificaciones comprendidas entre las calles de los Reyes, Capitán García Hernández, Miguel Morayta y Callejón de Berja, cuyos propietarios se han comprometido a venderlas a la Empresa constructora o al Ayuntamiento, en su caso, en el precio total de 251.850 pesetas.

El expresado importe de las indicadas fincas será satisfecho por el adjudicatario en el plazo máximo de dos años; el primero de ellos al firmar las correspondientes escrituras.

El adjudicatario quedará asimismo obligado, por el acuerdo municipal de adjudicación, a ejecutar completamente la obra de construcción del Mercado, en el plazo de dos años a contar de la fecha en que aquélla le sea notificada.

Será también de su cuenta el abono de cuantos gastos se originen por la venta referida, tales como otorgamiento de escrituras, impuesto de derechos reales, etc.

El plan financiero comprenderá la forma de aportar el capital necesario para la adquisición del terreno y edificación del Mercado, con sus instalaciones completas hasta su funcionamiento, especificando con todo detalle los puntos siguientes:

- Proposición sobre la forma de pago de los terrenos.
- Condiciones económicas de la construcción.
- Plazo para la ejecución de las obras.
- Interés del capital que se aporte, con especificación de la forma en que habrán de devengarse los intereses intercalarios correspondientes a las cantidades parciales del importe total de la operación.

e) Forma de amortización del capital a desembolsar, en la que se haga constar el plazo máximo y mínimo en que ésta puede verificarse, contando especialmente con los ingresos del propio Mercado y de las industrias auxiliares que en él puedan montarse, para lo cual se propondrá la forma adecuada para su explotación.

A este efecto se señala como datos a tener en cuenta, que el Mercado actual ha producido al Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1932, un ingreso de 60.254,45 pesetas.

f) Garantías que se exigen para el afianzamiento de este capital.

Los concursantes presentarán proyecto completo del Mercado sobre el solar mencionado, cuyo plano, con las

alineaciones, rasantes, redes de agua y alcantarillado, etc., se facilitará a quien lo solicite en la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento.

Los proyectos deberán ir suscritos precisamente por Arquitectos españoles, y se desarrollarán con absoluta libertad de técnica, proponiendo cuantas soluciones estimen convenientes y adecuadas para el Mercado, tanto en plantas como en alzado y en sus instalaciones de salubridad e higiene, constructivas de todo orden de instalación de aparatos especiales y mecánicos, cámaras frigoríficas y fábrica de producción de hielo, etc., etc.

Constará el proyecto de:

- Planos de plantas a escala 1 : 50; planos de alzado y secciones a escala 1 : 100, y planos de detalles constructivos que se estimen necesarios a escalas no menores de 5 : 100.
- Planos detallados de todas las instalaciones especiales, incluso básculas, ascensores, montacargas, etcétera.
- Memoria descriptiva del edificio en general y de cada una de sus instalaciones en particular.
- Pliego de condiciones facultativas, con exclusión de condiciones económicas, que será objeto del plan financiero.

e) Presupuesto detallado de la construcción en general y de cada una de las instalaciones en particular, suscrito por el Arquitecto o Arquitectos autores del proyecto, y por el contratista o casa constructora que se comprometa a ejecutar la construcción por las cifras que allí figuren.

Para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja municipal el depósito provisional de 30.000 pesetas.

La fianza definitiva se constituirá por el importe del 10 por 100 del total de la adjudicación. Esta fianza será devuelta al contratista a la terminación de la obra.

El contratista estará obligado a mantener en perfecto estado de conservación las edificaciones y efectos del Mercado, ejecutando por su cuenta todas las obras y reparaciones necesarias para que al efectuar la entrega al Ayuntamiento existan solamente los deterioros producidos por el uso ordinario.

Terminado el plazo de ampliación por el contratista del Mercado, pasará éste, con todas las edificaciones y materiales utilizados en el mismo, a ser de la exclusiva propiedad del Municipio.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y acompañadas de la cédula personal, resguardo de depósito provisional, proyectos y demás documentos necesarios para el concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de noventa días hábiles, de diez a trece, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al siguiente día de transcurrido dicho plazo, a las doce, se verificará en la Casa Consistorial la apertura de los pliegos presentados.

El Ayuntamiento, con los asesamientos técnicos que estime oportunos, resolverá este concurso en el pla-

zo de tres meses en la forma que considere más conveniente a sus intereses, aceptando o rechazando todas y cada una de las proposiciones que se presenten, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna.

Hecha la adjudicación, el Ayuntamiento podrá proponer, previo estudio e informe de sus técnicos, las modificaciones de cualquier orden que estime necesarias en el proyecto, las cuales serán obligatoriamente aceptadas por el adjudicatario, previa, si ha lugar a ella, la modificación de precios que signifique, según presupuestos contradictorios redactados por los técnicos municipales y el del contratista, con los precios unitarios de la proposición o los también contradictorios, si no hubiera precio de unidades prefijadas para alguna.

Si el Ayuntamiento tuviese que declarar desierto el concurso, por no encontrar solución financiera que satisfaga a sus intereses, hará clasificar por jurado competente, compuesto por mayoría de Arquitectos, los proyectos de edificios presentados, y otorgará, en compensación de los gastos que signifique su redacción y a los clasificados en primero y segundo lugar, las cantidades de cinco y tres mil pesetas, respectivamente.

Para todo lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamentos y disposiciones complementarias vigentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., con domicilio en..., enterado del concurso anunciado para la construcción de un Mercado en Ciudad Real y de las condiciones fijadas para el mismo, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a las mencionadas condiciones y a las que se consignan en esta proposición y con arreglo al proyecto y presupuesto que adjuntos se acompañan.

(Fecha y firma del proponente.)
Ciudad Real, 29 de Marzo de 1933.
El Secretario, José Alcázar.—El Alcalde, José Maestre.

S—277

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CORDOBA)

Resuelto por esta Corporación municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, proceder a la provisión, mediante concurso, de una plaza de Gestor-Recaudador de arbitrios municipales, se hace público por medio del presente anuncio, que desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y durante un plazo de veinte días, a partir de la publicación de aquél, podrán presentarse ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento instancias solicitando tomar parte en el referido concurso.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava y dirigidas al Alcalde-Presidente de esta Corporación, habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del Registro civil, con relación al acta de inscripción del nacimiento del interesado, que habrá de ser español y mayor de edad.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Certificación de buena conducta.

D) Declaración de no hallarse comprendido el interesado en ninguno de los casos que como incompatibles señala el artículo 354 del Estatuto municipal.

E) Resguardo de haber constituido una fianza provisional en la Caja de este Ayuntamiento de 1.000 pesetas.

A cada solicitud, que se ajustará al modelo que al final se inserta, se formulará proposición en pliego cerrado, y en ella se consignará la cantidad mínima de recaudación garantizada.

Serán objeto de esa recaudación afianzada, los arbitrios sobre Matadero, puestos públicos, pesas y medidas, alcoholes y bebidas espirituosas, carnes y venta ambulante en la vía pública.

El plazo que se señala para la duración de la gestión afianzada es el de cinco años, a partir de la toma de posesión del Gestor-Recaudador.

El Gestor garantizará una recaudación mínima de 64.500 pesetas, ingresadas anticipadamente en arcas municipales, por dozeavas partes, dentro de los primeros diez días de cada mes, y habrá de constituir previamente una fianza de 8.000 pesetas con carácter definitivo.

La plaza será adjudicada a la proposición más ventajosa. En el caso de que resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, reservándose la Corporación el derecho de desestimar todas, si así creyese que convenia a los intereses municipales.

Terminado el plazo para la presentación de instancias, se procederá a la apertura de los pliegos ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde y Comisión municipal de Hacienda, dando fe del acto un Notario público.

La Corporación, para el caso que fuese preciso, designa al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba D. Antonio Hidalgo Cabrera, para el bastante de poderes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para este concurso, y en la misma y durante las horas de oficina, de nueve a trece y de diecisiete a diecinueve, deberán presentarse las solicitudes.

El Carpio, 29 de Marzo de 1933.
P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Millán.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la... de..., número... provisto de cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña a la presente, enterado de las bases que han de regular la provisión por concurso de una plaza de Gestor-Recaudador de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de El Carpio, se comprometo a des-

empeñar aquella, con estricta sujeción a las condiciones establecidas y a ingresar anualmente la cantidad de... pesetas por mensualidades anticipadas.

El Carpio... de... de 1933.

(Firma.)

S—278

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JARDIN BOTANICO DE MADRID

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Auxiliar artístico, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante en este Jardín, se pone en conocimiento del público, para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas dirigidas al Director del Jardín, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Finalizando dicho plazo de presentación a las cuatro de la tarde del último día.

Para ser admitido a estas oposiciones se necesita ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los opositores habrán de demostrar en un examen previo, con carácter de exclusión, tener conocimientos elementales de Organografía vegetal. Los ejercicios posteriores consistirán en dibujos tomados del natural, macro y microscópicos, demostrando conocimiento de los medios amplificantes que son necesarios para el objeto indicado y serán acordados por el Tribunal y dados a conocer al público por el tablón de anuncios, quince días antes de comenzar las oposiciones.

El Tribunal deberá tener en cuenta para la calificación los trabajos que hubieran realizado los opositores anteriormente, los servicios de carácter análogo que hubiesen prestado, con certificación que les acredite suficientemente, así como los conocimientos auxiliares o complementarios (fotografía, modelado, idiomas, etc.) que poseyeran.

Las oposiciones se verificarán en el Jardín Botánico, veinte días después de terminado el plazo de presentación de solicitudes.—El Presidente del Tribunal, Antonio García-Varela.

P—162

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Sección quinta.

Por el presente se llama y emplaza a D. Ignacio Muñoz Bejano, Jefe accidental que fué de la estación de Basupú, del ferrocarril a San Carlos (Fernando Poo), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", se presente en este Tribunal, por sí o por apoderado, a recoger y contestar el pliego de reparos que le ha sido formulado en el expediente de la cuenta de Tesorería de los territorios españoles del Golfo de Guinea, del mes

de Enero de 1924; aperebiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Ministro Jefe de la Sección, J. Domínguez Barbero.

P—160

OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Don Vicente Maese y Veloso, Ingeniero Jefe Director del puerto de Cartagena, en uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes.

Hago saber: Que incoando el expediente de expropiación de los terrenos que se han de ocupar con las nuevas vías que enlazan las generales de M. Z. A. y tranvía de La Unión con el muelle de Santa Lucía, en el puerto de Cartagena, que se supone pertenecer a la Compañía The Cartagena and Herrerías Sleans Tranways, C. L., resulta, según oficio del Perito nombrado por la Administración, que dicha finca no está amillorada, por lo cual he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho a ello puedan probar ante quien corresponda la clase de dominio que sobre la citada finca ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido o la finca se encuentre amillorada a su nombre, entendiéndose que si nada expusiera en el término de los días señalados, por sí o por persona debidamente autorizada, es que consienten en la representación del Sr. Fiscal de este Juzgado municipal.

Cartagena, 21 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe Director del puerto de Cartagena, Vicente Maese.

P—151

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Aguas.

Don Felipe Machin y Ocío, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por los Sres. Prado Hermanos se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las siguientes características que figuran en la nota que a continuación se indica.

Cumpliendo lo que determina el artículo 19 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33, en la forma modificada por Real orden núm. 1.619, de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", terminando a las trece horas del último día, se presenten en esta Jefatura, Rodríguez Arias, 8 (hotel Carlton), todos los proyectos

que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario, dentro del mismo plazo.

Bilbao, 22 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machin.

Nota.

Nombre del peticionario, Prado Hermanos.

Representante, ídem, íd.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad que solicita, cuatro litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, del canal del aprovechamiento concedido al señor Otaola en el barranco Aranzan-cuerrea.

Términos municipales donde radican las obras, Arrancudiaga y Aracaldo.

P—150

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. Mateo Gabilondo Madariaga, vecino de Vergara, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Mateo Gabilondo Madariaga.

Clase de aprovechamiento, usos industriales.

Caudal que se solicita, tres (3) litros por segundo.

Corriente de donde se derivan, manantial Magal-Iturri.

Término municipal donde radican las obras, Vergara.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 30 de Marzo de 1933. El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota.

P—168

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

PROYECTO DEL CANAL DE RIOSECO

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo primero del canal de Rioseco, a los efectos de la información pública, por Orden ministerial de fecha 16 de Marzo de 1933, se ha dispuesto, por Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, en 17 del mismo mes y año, que se proceda a incoar por esta Delegación el expediente de información pública sobre dicho proyecto.

Cumpliendo tales disposiciones, se

abre información por el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Dentro de este plazo pueden los interesados obtener las informaciones y formular las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose el proyecto de manifiesto, durante el plazo mencionado, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), a donde deberán dirigirse y presentarse los escritos pertinentes.

Las características principales del proyecto se detallan en la siguiente nota:

Nota-extracto para la información pública.

El conal de Rioseco es una prolongación del Canal de Castilla, en su ramal de Campos. Tomará de este último un caudal de 2.500 metros cúbicos por segundo, en el kilómetro, 150.500, a la distancia de 2.860 kilómetros de la dársena de Rioseco; dicho caudal será destinado al riego de la vega de la margen izquierda del Sequillo, en los términos municipales de Medina de Rioseco, Villabragima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

Arrancará de la toma con un sifón de 927 metros de longitud, que cruzará el valle del Sequillo, para el cambio de margen del citado caudal. El sifón, que tendrá su cabeza de salida ubicada al pie de unas lomas, inmediatamente después de pasar bajo la carretera de Villarramiel, será de hormigón armado. Es la obra más importante del trazado, consistiendo las demás obras de fábrica de este primer trozo, en modelos sencillos de pasos superiores e inferiores a caminos, caños para paso de aguas, aliviaderos de superficie y almenaras de desagüe, etc.

La longitud de este primer trozo, que comprende desde la toma en el Canal de Castilla a la linde de los términos municipales de Medina de Rioseco y de Villabragima, es de 10.811 kilómetros.

La traza, a partir de la salida del sifón primeramente descrito, va plegada al terreno, pasando por delante del cementerio de Medina de Rioseco, manteniéndose sobre el camino de Villarramiel, entrando luego en la finca denominada Viña Grande, a la salida de la cual cruza la carretera de Adanero a Gijón. Atraviesa después la carretera de Valverde de Campos, la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco y la carretera de Toro, la cual repasa a continuación para continuar por encima de la misma hasta llegar a la rayo del término de Villabragima, en donde termina el primer trozo.

Para poder disponer del caudal supuesto de 2.500 metros cúbicos por segundo, se preve la necesidad de expropiar tres aprovechamientos industriales de la cola del Canal de Castilla.

La zona regable de este Canal, en el término de Medina de Rioseco, es de 780 hectáreas.

Tarifas de riego.

El cálculo de tarifas máximas pre-

sistas figura en la Memoria del proyecto aprobado.

Todo lo cual se consigna para conocimiento de los interesados, publicándose el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Valladolid y fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco. Valladolid, 30 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Estado (ilegible).

P-170

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE SAN CARLOS DE LA RAPITA

Don Antonio de la Guardia y Coello, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la Aduana de San Carlos de la Rapita.

Hago saber: Que por la presente se notifica a D. Alfonso Piqué, Capitán del vapor "Lázaro", vecino de Sevilla (último domicilio conocido), que por esta Aduana y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general del Ramo en Orden número 467, por haber incurrido en el caso tercero del artículo 347 de las Ordenanzas de Aduanas, en el viaje realizado a este puerto en fecha 16 de Agosto, manifiesto número 60, se le impone una multa de pesetas 11.180, en cheque oro, y en moneda corriente 55.998,84, y la multa del caso 353 de las Ordenanzas por el viaje del mismo día en la factura de cabotaje de esta Aduana 1.255 de 1929, una multa de 30.750 pesetas, en cheque oro, y en moneda corriente 31.949,25 pesetas; multas que deberá hacer efectivas a los quince días, después de los veinte de su publicación en la "Gaceta", o interponer recurso contra las mismas, en idéntico plazo, ante la Junta Arbitral de la Aduana de Tarragona.

Lo que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento del artículo 37 de la vigente ley de Procedimientos.

San Carlos de la Rapita, 28 de Marzo de 1933.—El Administrador, Antonio de la Guardia.

P-167

Don Antonio de la Guardia y Coello, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la Aduana de San Carlos de la Rapita.

Hago saber: Que por la presente se notifica a D. Francisco Carrasco, Capitán del vapor "Lázaro", vecino de Sevilla (último domicilio conocido), que por esta Aduana y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general del Ramo en Orden 467, por haber incurrido en el caso tercero, artículo 347, de las Ordenanzas de Aduanas, en el viaje realizado a este puerto en 8 de Octubre del año 1929, en el manifiesto número 60 se le impone una multa de pesetas 18.375, en cheque oro, y en moneda corriente de 72.599,62 pesetas, y la multa del caso 353 de las Ordenanzas por el viaje del mismo día en la factura de cabotaje 1.143 de 1929, de esta Aduana, en la multa de 28.360 pesetas, cheque oro, y en moneda corriente 111.997,68 pesetas; multas que deberá hacer efectivas a los quince días, después de los veinte de su publicación en la "Gaceta", o interponer recurso contra las mismas, en idéntico plazo,

ante la Junta Arbitral de la Aduana de Tarragona.

Lo que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento del artículo 37 de la ley de Procedimientos vigente.

San Carlos de la Rapita, 28 de Marzo de 1933.—El Administrador, Antonio de la Guardia.

P-166

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Intervención.

Habiendo sufrido extravío siete cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuestos, correspondientes a la factura número 303 de esta Delegación, presentada por D. Joaquín Carrulla, del vencimiento de 15 de Noviembre de 1932, serie B, número 123.113; serie C, números 166.096, 166.139 y 40-119.469 y 10, y serie D, número 14.020, se anuncia por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallen los referidos siete cupones, los entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia en el citado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo 2.º de la Real orden de 17 de Abril de 1925, se pone en conocimiento de los interesados y público en general.

Barcelona, a 31 de Marzo de 1933. El Interventor de Hacienda, Antonio Mir.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Vázquez.

P-169

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CUENCA

Transportes.

Ignorándose el actual paradero de D. Elias Larrea Campos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, se le invita por el presente y en razón a que según los datos que obran en estas oficinas figuró como propietario de un camión, marca Mack, matrícula CU-1.619, as olicitar el concierto con la Hacienda pública para pago del impuesto de transportes respectivo a dicho carruaje por el período de 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1932, lo que deberá verificar en el plazo de diez días hábiles, contados desde el de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de esta ciudad, por medio de instancia dirigida a esta Delegación, acompañada de declaración jurada haciendo constar la carga máxima del vehículo, número de viajes realizados en el expresado período, kilómetros recorridos en cada viaje, precio del transporte por tonelada y clase de mercancías transportadas.

Cuenca, 23 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P-152

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito constituido por D. Nicomedes Ochoa Sodupe, en 31 Julio de 1891, señalado con los números 27 de entrada y 1.469 de registro, por la suma de 200 pesetas; lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 Noviembre de 1929, quedando sin ningún valor ni efecto el citado resguardo.

Logroño, 27 Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

P-161

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Matías Mingarro Leza, en solitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas, de su propiedad, que constituyó en la Caja Secursal de esta provincia, el día 6 de Diciembre de 1931, en el concepto de necesarios, con interés y bajo los números 925 de entrada y 7.326 de registro, para responder de la ejecución de obras en los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Zaragoza a Francia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor y efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 21 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

N-1430

HOTEL NACIONAL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 30 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, número 131, con el objeto de examinar y aprobar, si procede, el balance y cuentas del ejercicio finalizado en 31 de Diciembre último.

En dicha Junta también se procederá a la elección de Consejeros.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ramón Carnicer Ortiz.

N-1447

MINERO SIDERURGICA DE PONFRE- RRADA, S. A.

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de la facultad que le concede el artículo 13 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 26 del corriente, a las doce de la mañana,

en el domicilio social, Alcalá, 31, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación del balance y cuentas cerradas en 31 de Diciembre de 1932.

Aprobación de la Memoria y de la aplicación de beneficios que en la misma se establece.

Propuesta de renovación de cargos del Consejo.

La Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1932 se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, hasta el 25 del actual, a fin de que puedan ser examinadas por los señores accionistas.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general se necesita, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, acreditar la propiedad de 200 acciones, como mínimo, y depositarlas en la Caja social con diez días de antelación al de la Junta.

Las tarjetas de asistencia a que se refiere el mencionado artículo 15 serán entregadas a los accionistas al efectuar el depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Los accionistas en posesión de tarjetas de asistencia podrán confiar su representación para el acto de la Junta general a otro accionista que ostente también el derecho de concurrir a ella, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración o por endoso en la tarjeta misma.

Madrid, 2 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Galianes.

X-1443

SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA FÁBRICA DE MIERES

De conformidad con la petición hecha por el Consejo de Administración de la Sociedad anónima Fábrica de Mieres, este Comité tiene el honor de convocar a Junta general de obligacionistas, que habrá de celebrarse en Oviedo, a las once de la mañana del día 19 de Abril próximo, en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio, plaza de Riego, número 1, de esta ciudad, para deliberar sobre la propuesta de transacción hecha por la Sociedad emisora.

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos, porque se rige este Sindicato, podrán concurrir a la Junta todos los poseedores de cinco obligaciones, como mínimo, pudiendo agruparse los que posean menor número y hacerse representar por los que tengan derecho de asistencia, para ejercer el cual deberán depositarlas, dos días antes de la fecha de la reunión, o acreditar tenerlas depositadas en cualquiera de los Bancos de España, Español de Crédito, Herretero, Mercantil, Pastor, o en sus Sucursales.

Según dispone el artículo 11, para que la Junta pueda resolver en primera convocatoria sobre el objeto para que se cita, deberán concurrir o estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las obligaciones actualmente en circulación.

Oviedo, 25 de Marzo de 1933.—Por el Comité del Sindicato civil, Eugenio Valdés Zambrana.

X-1450

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el día 29 de Abril corriente, inclusive, proposiciones para la adquisición de 4.200.000 kilogramos de tabaco de Java, de la cosecha de 1932, tipo "Krossoch", con sujeción a las condiciones que a continuación se indican:

Las proposiciones deberán comprender la totalidad del suministro de 4.200.000 kilogramos, y se recibirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, núm. 5, Madrid), hasta el día 29 de Abril corriente, inclusive, bien sea que se entreguen en las Oficinas Centrales o que se remitan en sobre certificado dirigido al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Deberán incluirse en pliegos cerrados, firmados por los proponentes y en los que se exprese que contienen aquellas.

En estos mismos pliegos deberán incluirse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Java y los que, en su caso, acrediten a quienes, en nombre de los proponentes y por encargo expreso de éstos o facultad de que los mismos les hayan investido, formulan proposiciones.

Para la presentación de proposiciones será requisito previo que el proponente deposite en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, 50.000 pesetas efectivas en metálico o en valores del Estado, valorados según el término medio de su cotización en el mes inmediato anterior.

Este depósito se devolverá a los proponentes a quienes no se adjudique el suministro, tan pronto como la Compañía haya desestimado las respectivas ofertas. En cuanto al depósito constituido por el proponente a quien se adjudique el suministro, continuará en poder de la Compañía como garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco admitido por la Compañía por cuenta del suministro, llegue a 200.000 pesetas. Entonces se devolverá la correspondiente prenda de 50.000 pesetas, reemplazando constantemente la Compañía hasta la terminación del contrato y como garantía prendaria del mismo, la mencionada cantidad de 200.000 pesetas, de suerte que si sobre ella se hubieran de hacer efectivas algunas responsabilidades, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

Si el proponente a quien se adjudicará el suministro no entregara antes del 30 de Julio próximo, tabaco por valor de 200.000 pesetas, por lo menos, podrá la Compañía rescindir el contrato, perdiendo aquél el depósito susodicho de 50.000 pesetas, las cuales quedarán de propiedad de la Renta.

De los pliegos que se presenten en la Dirección de la Compañía durante las horas de oficina (de nueve a trece y media), se dará recibo a quienes los entreguen.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se abrirán en la Dirección de la Compañía el día 3 de Mayo próximo,

no, a las once, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero y el Representante del Estado cerca de la misma, o persona que para representarle autorice, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes les representen.

La Compañía, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 25 de Mayo próximo, aceptando de las proposiciones presentadas la que juzgue conveniente, o desechándolas todas, y comunicará inmediatamente a los proponentes la resolución que se adopte. El convenio que haya de celebrarse, en su caso, con el proponente cuya oferta se haya admitido, se celebrará en la forma comercial de un cruce de cartas.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco, puesto cif. en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente, por kilogramo neto que resulte al pesarse en los Depósitos de la Compañía en dichas poblaciones.

Respecto a cada proposición deberá hallarse en la Dirección de la Compañía, antes del 30 de Abril actual, una colección por triplicado de las muestras correspondientes a cada una de las clases que forman el suministro, en cantidad de unos 2 kilogramos por clase. Las muestras de cada clase deberán presentarse precintadas, con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que haga imposible, a menos de romperse la ligadura, la separación del tarjetón y la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase a que corresponde cada muestra y el nombre del oferente.

Los 4.200.000 kilogramos, al precio convenido por kilogramo de peso neto cif. en Cádiz o Santander, habrán de corresponder al siguiente surtido de clases:

- 10 por 100 de A.
- 10 por 100 de B.
- 80 por 100 de C.

Si al término del suministro hubiera entregado el vendedor una proporción de clases altas superior a la fijada, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Compañía Arrendataria de Tabacos; pero, si por el contrario, resultara alguna diferencia en el surtido de clases, desfavorable a las proporciones que se fijan, se aplicarán las reglas que son prácticas seguidas en el mercado de Amsterdam, esto es, que por cada 100 kilogramos de falta en la clase A, o de exceso en la clase C, se descontarán, al efectuarse la liquidación final del suministro, a razón de 15 pesetas por cada 100 kilogramos de esa falta o de ese exceso.

Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras correspondientes a los tipos A, B, C, base del contrato, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

Al término del suministro se admitirá una tolerancia de un 5 por 100, en más o en menos, sobre los 4.200.000 kilogramos, dentro de la proporción de clases A, B y C, fijada para este suministro, o sea, del 10 por 100 de A, 10 por 100 de B, y 80 por 100 de C.

El tabaco deberá venir directamente de Java, justificándolo con certificado de origen, y consignándose la mi-

dad, aproximadamente, de los 4.200.000 kilogramos expresados, al Depósito de rama de Puntales (Cádiz) y la otra mitad al de Santander, efectuándose las entregas en los siguientes plazos:

1.400.000 kilogramos en el mes de Julio de 1933.

1.400.000 kilogramos en el mes de Septiembre de 1933.

1.400.000 kilogramos en el mes de Diciembre de 1933.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, deberá establecerse la obligación de que la descarga se hará en el muelle de puntales, sobre vagón.

A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por el perito o peritos que designe la Compañía Arrendataria de Tabacos y la Representación del Estado cerca de la misma.

En el acto del reconocimiento comparecerán los peritos si el tabaco entregado conforma por clase con las muestras de cada una presentadas por el contratista al formular su proposición base del contrato, y que, aceptadas por la Compañía, conservará ésta debidamente como muestras tipo al efecto que queda indicado. Los tabacos que no se ajusten a dichas muestras, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si parado este plano no se hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar la persona que designe la Casa suministradora.

En el reconocimiento se determinará, además, el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte: peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos; otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero, se entregará al vendedor.

El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, las observaciones que estime procedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento, realizado por peritos distintos de los primeros. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerde la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

En vista de los resultados del primer reconocimiento, y de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente

acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Las responsabilidades en que pueda incurrir el vendedor y que consistirán, por lo que hace al tabaco que deje de suministrar, en el importe del mismo al precio convenido, se harán efectivas sobre la fianza de que queda hecho mérito, la cual se mantendrá constantemente en la cantidad de 200.000 pesetas, mediante las retenciones del importe de nuevas entregas a que haya lugar, hasta reponer las cantidades utilizadas por razón de las responsabilidades que se hayan hecho efectivas.

Terminado el suministro, se entregará al vendedor la garantía expresada, o lo que de ella reste, después de hechas efectivas las responsabilidades que hayan afectado a la misma.

El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, contra factura y en la forma que se convenga con el vendedor.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X-1452

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el día 3 de Mayo próximo, inclusive, proposiciones para la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco de Río Grande, de la clase primera, exclusivamente de la cosecha de 1932, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican:

Las proposiciones deberán comprender la totalidad del suministro de 500.000 kilogramos, y se recibirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, núm. 5, Madrid), hasta el día 3 de Mayo próximo, inclusive, bien sea que se entreguen en las oficinas Centrales o que se remitan en sobre certificado dirigido al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Deberán incluirse en pliegos cerrados, firmados por los proponentes y en los que se exprese que contienen aquéllas.

En estos mismos pliegos deberán incluirse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Río Grande, y los que, en su caso, acrediten a quienes, en nombre de los proponentes y por encargo expreso de éstos o facultad de que los mismos les hayan investido, formulen proposiciones.

Para la presentación de proposiciones será requisito previo que el proponente deposite en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, 20.000 pesetas efectivas, en metálico o en valores, según el término medio de su cotización en el mes inmediato anterior.

Este depósito se devolverá a los proponentes a quienes no se adjudique el suministro, tan pronto como la Compañía haya desestimado las respecti-

vas ofertas. En cuanto al depósito constituido por el proponente a quien se adjudique el suministro, continuará en poder de la Compañía como garantía prendaria, hasta que el importe del tabaco admitido por la Compañía por cuenta del suministro llegue a 80.000 pesetas. Entonces se devolverá la expresada prenda de 20.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía hasta la terminación del contrato y como garantía prendaria del mismo, la mencionada cantidad de 80.000 pesetas, de suerte que si sobre ella se hubieran de hacer efectivas algunas responsabilidades, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

Si el proponente a quien se adjudicara el suministro no entregara antes del 30 de Julio próximo, tabaco por valor de 80.000 pesetas, por lo menos, podrá la Compañía rescindir el contrato, perdiendo aquél la prenda susodicha de 20.000 pesetas, las cuales quedarán de propiedad de la Renta.

De los pliegos que se presenten en la Dirección de la Compañía durante las horas de oficina (de nueve a trece y media), se dará recibo a quienes los entreguen.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se abrirán en la Dirección de la Compañía, el día 5 de Mayo próximo, a las once, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero y el Representante del Estado cerca de la misma o persona que para representarle autorice, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representen.

La Compañía, en cuanto sea posible, resolverá antes del 31 de Mayo próximo, aceptando de las proposiciones presentadas la que juzgue conveniente, o desechándolas todas, y comunicará inmediatamente a los proponentes la resolución que se adopte. El convenio que haya de celebrarse, en su caso, con el proponente cuya oferta se haya admitido, se celebrará en la forma comercial de un cruce de cartas.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco, puesto cif. en los puertos de Cádiz (muelle de Puntales) o Santander, en pesetas exclusivamente, por kilogramo neto que resulte al pesarse en los Depósitos de la Compañía en dichas poblaciones.

Respecto a cada proposición deberá hallarse en la Dirección de la Compañía antes del 3 de Mayo próximo, una colección por triplicado de la muestra correspondiente al tabaco que se ofrezca, en cantidad de unos 3 kilogramos por muestra. Las muestras deberán presentarse precintadas, con un tarjetón sujeto por medio de un bramante o cinta en forma que haga imposible, a menos de romperse la ligadura, la separación del tarjetón y la muestra. En dicho tarjetón se expresará que la muestra corresponde a Río Grande primero, y el nombre del oferente.

El tabaco deberá venir consignado la mitad aproximadamente, al Depósito de rama de Cádiz (Puntales), y la otra mitad al de Santander, efectuándose las entregas en los siguientes plazos:

160.000 kilogramos en el mes de Julio de 1933.

150.000 kilogramos en el mes de Octubre de 1933.

180.000 kilogramos en el mes de Diciembre de 1933.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, deberá establecerse la obligación de que la descarga se hará en el muelle de Puelles, sobre vagón.

A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por el perito o peritos que designe la Compañía Arrendataria de Tabacos y la Representación del Estado cerca de la misma.

Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a la muestra, base del contrato, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

En el acto del reconocimiento comprobarán los peritos si el tabaco entregado conforma con la muestra presentada por el contratista al formular su proposición base del contrato, y que, aceptada por la Compañía, conservará esta debidamente como muestra-tipo al efecto que queda indicado. Los tabacos que no se ajusten a dicha muestra, así como los que lleguen en mal estado, bien sea por avería de mar o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no se hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar la persona que designe la casa suministradora.

En el reconocimiento se determinará, además, el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado. Un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos; otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos con la Representación del Estado cerca de la misma, en vista de dichas observaciones, determinará si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento realizado por peritos distintos de los primeros. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerde la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realiza en el primero.

En vista de los resultados del primer reconocimiento, y de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente

acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Las responsabilidades en que pueda incurrir el vendedor y que, según queda dicho, se harán efectivas sobre la fianza prendaria de 80.000 pesetas, y, si ésta no alcanzara a cubrir las, sobre cualesquiera otros bienes del vendedor, consistirán, por lo tocante al tabaco que dejara de suministrar, en el importe del mismo al precio estipulado.

Como margen de tolerancia se admitirá un 5 por 100, en más o en menos, en la entrega de la totalidad del suministro.

Terminado el suministro, se entregará al vendedor la garantía prendaria, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que hayan afectado a la misma.

El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, contra factura y en la forma que se convenga con el vendedor.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X-1454

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el día 8 de Mayo próximo, inclusive, proposiciones para la adquisición de 6.850.000 kilogramos de tabaco en rama de Kentucky, oscuro, de la cosecha de 1932, con sujeción a las condiciones siguientes:

Las clases y cantidades de tabaco serán:

Good Leaf, 200.000 kilogramos.

Medium Leaf, 300.000 kilogramos.

Common Leaf, 100.000 kilogramos.

Good Lugs, 1.250.000 kilogramos.

Medium Lugs, 1.500.000 kilogramos.

Common Lugs, 3.500.000 kilogramos.

Total, 6.850.000 kilogramos.

Los tabacos correspondientes a los tres grados de Leaf, deberán estar curados al fuego, y los referentes a los tres grados de Lugs podrán estar curados al fuego o al aire.

Las proposiciones deberán comprender la totalidad del suministro de 6.850.000 kilogramos, y se recibirán en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, núm. 5, Madrid), hasta el día 8 de Mayo próximo, inclusive, bien sea que se entreguen en las oficinas centrales o que se remitan en sobre certificado dirigido al Director Gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Deberán incluirse en pliegos cerrados, firmados por los proponentes y en los que se exprese que contienen aquéllas.

En estos mismos pliegos deberán incluirse los documentos en que se justifique suficientemente, a juicio de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que los proponentes son personas o entidades dedicadas al comercio de tabaco de Kentucky y los que, en su caso, acrediten a quienes, en nombre de los proponentes y por encargo expreso de éstos o facultad de que los mismos les hayan investido, formularon proposiciones.

Para la presentación de proposiciones será requisito previo que el proponente deposite en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, como garantía prendaria, 100.000 pesetas efectivas, en metálico o en valores del Estado, valorados según el término medio de su cotización en el mes inmediato anterior.

Este depósito se devolverá a los proponentes a quienes no se adjudique el suministro, tan pronto como la Compañía haya desestimado las respectivas ofertas. En cuanto al constituido por el proponente a quien se adjudique el suministro, continuará en poder de la Compañía como garantía prendaria hasta que el importe del tabaco admitido por la Compañía por cuenta del suministro llegue a 600.000 pesetas. Entonces se devolverá la expresada prenda de 100.000 pesetas, reteniendo constantemente la Compañía, hasta la terminación del contrato y como garantía prendaria del mismo, la mencionada cantidad de 600.000 pesetas, de suerte que si sobre ella se hubieran de hacer efectivas algunas responsabilidades, la Compañía Arrendataria de Tabacos retendrá del importe de cargamentos sucesivos las cantidades precisas para reponerla.

Si el proponente a quien se adjudicó el suministro no entregara antes del día 15 de Agosto próximo, tabaco por valor de 600.000 pesetas, por lo menos, la Compañía Arrendataria de Tabacos podrá rescindir el contrato, perdiendo, en tal caso, el contratista, el susodicho depósito de 100.000 pesetas, las cuales quedarán de propiedad de la Renta.

De los pliegos que se presenten en la Dirección de la Compañía durante las horas de oficina (de nueve a trece y media), se dará recibo a quienes los entreguen.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se abrirán en la Dirección de la Compañía el día 10 de Mayo próximo a las once, ante el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o un Consejero, y el Representante del Estado cerca de la misma, o persona que para representarle autorice, pudiendo asistir al acto de apertura los proponentes o quienes los representan.

La Compañía, en cuanto sea posible, resolverá antes del día 30 de Mayo próximo, aceptando de las proposiciones presentadas la que juzgue conveniente, o desechándolas todas, y comunicará inmediatamente a los proponentes la resolución que se adopte. El convenio que haya de celebrarse, en su caso, con el proponente cuya oferta se haya admitido, se celebrará en la forma comercial de un cruce de cartas.

En las proposiciones se fijará el precio del tabaco puesto cif. en los puertos de Cádiz o Santander, en pesetas exclusivamente, por kilogramo neto que resulte al pesarse en los Depósitos de la Compañía en dichas poblaciones.

Será condición del suministro que la Compañía, avisando al vendedor antes del 15 de Septiembre próximo podrá en cualquier momento, hasta un 25 por 100 las cantidades que para cada una de las clases Good Leaf, Medium Leaf, Common Leaf, Good Lugs, Medium Lugs y Common Lugs, se han consi-

nado, y en tal caso, el vendedor vendrá obligado a entregar a la Compañía Arrendataria de Tabacos el aumento que se le pida, dentro de dicho máximo de 25 por 100, respecto a cada una de esas clases, en las mismas condiciones de precio y demás convenidas en cuanto al tabaco objeto del contrato que se celebre por virtud del concurso.

Respecto a cada proposición, deberá hallarse en la Dirección de la Compañía antes del día 8 de Mayo próximo, una colección, por triplicado, de las muestras correspondientes a cada uno de los grados Leaf y a cada uno de los grados Lugs, en cantidad de unos 3 kilogramos por cada muestra, debiendo abstenerse los proponentes de enviar mayor número de muestras que el indicado. Estas muestras deben representarse en cada uno de los tres grados de Leaf y de Lugs, las calidades y condiciones mínimas del tabaco a que respectivamente se refieren. Deberán presentarse precintadas, con un tarjetón sujeto al precinto por medio de una cinta o bramante, en forma que haga imposible, a menos de romperse la ligadura, la separación del tarjetón y la muestra. En dicho tarjetón se expresará la clase y grado del tabaco a que corresponde cada muestra, el distrito productor y el nombre del oferente.

De los 6.850.000 kilogramos que forman este suministro, la mitad, aproximadamente, deberá consignarse al Depósito de Tabacos en rama, de Cádiz, y la otra mitad al de Santander, comenzando los embarques en el mes de Julio, o antes si es posible, y terminando en el de Octubre próximo venidero, de forma que el total del suministro esté entregado en los dos Depósitos de la Compañía antes del 1.º de Noviembre de 1933.

En el primero o primeros cargamentos se enviarán los 600.000 kilogramos que comprenden el suministro de los tres grados de Leaf (Good, Medium y Common). El número de bocoyes de cada cargamento se procurará que no exceda de 1.500, y los embarques se distanciarán de modo que la cantidad de tabaco que cada mes se envíe sea, aproximadamente, la quinta parte del total suministro.

En los conocimientos de embarque de los cargamentos que vayan consignados a Cádiz, deberá establecerse la obligación de que la descarga se hará en el muelle de Puntales, sobre vagón.

A la llegada de cada cargamento será reconocido el tabaco por dos peritos, uno designado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y otro por la Representación del Estado cerca de la misma.

Si el tabaco entregado superara en cualquier concepto a las muestras, no por ello tendrá derecho el contratista a indemnización alguna o aumento en el precio convenido.

En el acto del reconocimiento comprobaremos los peritos si el tabaco entregado conforma por clases y grados con las muestras presentadas por el contratista al formular su proposición, base del contrato, y las cuales, aceptadas por la Compañía, conservará ésta debidamente como muestras-tipos al efecto que queda indicado. Los tabacos que no se ajusten a dichas muestras, así como los que lleguen en mal estado, si bien sea por avería de mar

o por cualquier otra circunstancia, serán desechados, y el vendedor tendrá la obligación de reexportarlos a puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en Portugal, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se le notifique que deberá hacerlo. Si pasado este plazo no se hubiera efectuado dicha reexportación, la Compañía Arrendataria de Tabacos procederá a la inutilización de los tabacos desechados, operación que podrá presenciar la persona que designe la casa suministradora.

En el reconocimiento se determinará, además, el peso neto del tabaco, descontando del peso bruto que arroje el entregado, la tara media que resulte; peso neto con arreglo al cual se hará la liquidación correspondiente.

De cada reconocimiento se levantará un acta por triplicado; un ejemplar de este documento se enviará a la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, otro a la Representación del Estado cerca de la misma, y el tercero se entregará al vendedor.

El vendedor, o persona debidamente autorizada por éste, podrá asistir al reconocimiento y consignar, en su caso, en el acta, las observaciones que estime procedentes.

La Compañía Arrendataria de Tabacos con la Representación del Estado cerca de la misma, determinará, en vista de dichas observaciones, si ha lugar a la práctica de un segundo reconocimiento, realizado por peritos distintos de los primeros, designados, asimismo, uno por la Compañía y otro por la Representación del Estado. Al segundo reconocimiento podrán asistir, cuando así lo acuerde la Compañía y la Representación del Estado cerca de la misma, los peritos que realizaron el primero.

En vista del resultado del primer reconocimiento, y de uno y otro cuando se practiquen dos, la Compañía Arrendataria de Tabacos adoptará la resolución que estime procedente acerca de la admisión y pago del tabaco entregado.

Las responsabilidades en que pueda incurrir el vendedor y que consistirán, por lo que hace al tabaco que deje de suministrar, en el importe del mismo, a los precios convenidos, se harán efectivas sobre la fianza de 600.000 pesetas de que queda hecho mérito, la cual se mantendrá constantemente en dicha cantidad mediante las retenciones del pago de las primeras entregas de tabaco suficientes para cubrir la expresada cantidad.

Terminado el suministro, en el cual se admitirá una tolerancia de un 5 por 100 en más o en menos, sobre los 6.850.000 kilogramos, proporcionalmente a las cantidades contratadas para cada grado, se entregará al vendedor la garantía expresada, o lo que de ella reste después de hechas efectivas las responsabilidades que hayan afectado a la misma.

El pago del tabaco admitido por la Compañía Arrendataria de Tabacos se hará por la misma, previa liquidación, mediante factura expedida por el Depósito receptor y en la forma que se convenga con el vendedor.

Las diferencias o cuestiones que puedan surgir en la ejecución de lo convenido, se ventilarán en Madrid.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

N—1458

SOCIEDAD LECHERA MONTANESA (A. E.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 22 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, en el piso principal de la calle de Claris, número 25, Barcelona, a las once de la mañana, con el fin de discutir y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1932.

Para ejercer el derecho de asistir a la Junta general, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos, expedidos por un Banco legítimamente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad o en la Sociedad anónima Arnús-Gari, de Barcelona, Banco Español de Crédito, de Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil de Santander. En el domicilio social se será entregada a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa, personal, en la que constará el número de acciones que tenga depositadas o represente y votos que le corresponde.

Los señores accionistas podrán examinar el balance general que ha de someterse a su aprobación, en las oficinas de la Sociedad, durante los seis días anteriores al fijado para la celebración de la Junta general.

Barcelona, 4 de Abril de 1933.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario, Jaime de Sembr.

N—1459

ATLANTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Los Madrazos, número 36, primero, derecha, Madrid.

Los asuntos puestos al orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1932.

2.º Distribución de los beneficios.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus títulos o los resguardos que acrediten su propiedad en las oficinas de la Sociedad en Madrid, o en cualquiera de las Sucursales de la misma, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al día en que debe tener lugar la Junta.

Asimismo desde el día 15 del actual podrán examinar, en las oficinas del local social, el balance del referido ejercicio junto con los comprobantes del mismo.

En Madrid a 1.º de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ernesto Anastasio.

E—1460

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Balance general al 31 de Diciembre de 1922, ajustado al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922 (modificado).

		PESETAS
ACTIVO		
<i>Caja y Bancos:</i>		
Caja y Banco de España.....	237.772,65	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	—	
Bancos y Banqueros.....	462.462,29	
		720.174,94
<i>Cartera:</i>		
Efectos de comercio a 90 días...	—	
Efectos de comercio a mayor plazo	—	
<i>Títulos:</i>		
Fondos públicos.....	666.666,00	
Otros valores.....	98.685,00	
		765.351,00
<i>Créditos:</i>		
Deudores con garantía prenda- ria	458.675,00	
Deudores varios a la vista.....	8.828,75	
Deudores a plazo.....	—	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	—	
		467.503,75
<i>Deudores por aceptaciones:</i>		
En pesetas.....	—	
En moneda extranjera.....	—	
<i>Inmobles</i>		
Mobiliario e instalación y varios.....	—	
		82.967,55

		PESETAS
PASIVO		
<i>Accionistas</i>		
Accionistas	4.000.000,00	
Anualidades del Estado.....	48.451.000,00	
		54.426.591,24
<i>Capital</i>		
Capital	5.000.000,00	
<i>Fondos de reserva:</i>		
Estatutario	39.924,29	
Provisión	250.000,00	
		289.924,29
<i>Acreedores:</i>		
Acreedores a la vista.....	—	
Acreedores al plazo de un mes...	—	
Acreedores a mayores plazos.....	—	
Acreedores en moneda extranje- ra (valor efectivo).....	—	
<i>Efectos y demás obligaciones a pagar.....</i>		
Aceptaciones	45.307,12	
Provisión para pago de cuponas y cédulas amortizadas	569.402,34	
Amortización, mobiliario e instalación.....	38.984,88	
PERDIDAS Y GANANCIAS		
Remanente anterior.....	2.956,23	
Del ejercicio.....	29.016,38	
		31.972,61
Cédulas en circulación.....	48.451.000,00	
		54.426.591,24

Por Caja de Emisiones con Garantía de Anualidades debidas por el Estado: el Administrador Delegado, E. Roy X—1466

UNION IBERO AMERICANA

La Junta general ordinaria de señores socios continuará la sesión iniciada el día 14 de Marzo, el martes 4 del actual, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Madrid, 8. Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Secretario general, Enrique Slocker. X—1442

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 1.700 obligaciones especiales, 6 por 100, de esta Compañía, emisión 1.º de Mayo de 1926, con garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, números:

2.561 a 2.600, 8.861 a 8.999, 11.001 a 11.799, 12.701 a 12.800, 17.301 a 17.400, 23.401 a 20.500, 23.401 a 23.500, 24.301 a 24.400, 24.701 a 24.800, 33.001 a 33.100, 39.201 a 40.000, 41.001 a 41.700, 41.801 a 41.900, 45.701 a 45.800, 48.501 a 48.600, 51.201 a 51.300 y 53.401 a 53.500.

El pago de estas obligaciones se avisará oportunamente.

Barcelona, 28 de Marzo de 1933.—Por la Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig. X—1459

JOSE LEBLANC, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 20 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio so-

cial, avenida del Conde de Peñalver, 7, entresuelo, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, las cuentas y la Memoria de las operaciones verificadas en el precedente ejercicio.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—Por el Consejo de Administración, José Leblanc. X—1461

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BARCOCK & WILCOX

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria, para el día 22 del próximo Abril, a las doce de su mañana, en sus oficinas en Bilbao, Ercilla, número 1, bajo.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, o los títulos que acrediten su propiedad, en la Caja social, con cinco días de antelación, cuando menos, al de la fecha fijada para su celebración.

Los libros, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1932 estarán de manifiesto, a disposición de los señores accionistas, desde ocho días antes del señalado para la Junta.

Bilbao, 25 de Marzo de 1933.—El Director Gerente, L. José de Torrontegui. X—1464

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DE SAN SEBASTIAN

La Sociedad vende, por concurso, un motor Diesel Benz, acoplado a su alternador de 350 K. V. A.

El grupo se halla montado y en condiciones de funcionar en la Central de Rentería, de la Sociedad.

El precio base es de 40.000 pesetas, no teniendo validez las ofertas que no cubran esta cantidad; pago al contado.

Las características del grupo y demás condiciones de venta están a disposición de los interesados, en las oficinas de San Sebastián.

Las proposiciones se admiten hasta las doce del día 15 de Abril, previo el depósito en la Caja del 10 por 100 del precio base, debiendo ser dirigidas al Director Gerente de la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, en San Sebastián, Peñaflores, 6.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—Por la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, San Sebastián, P. P., (ilegible). X—1433

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 15 de Abril próximo, en el domicilio social, calle de Mendizábal, 3, bajo, a las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10 del citado mes de Abril, por lo menos, 10 acciones o sus correspondientes resguardos

de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Gviedo, 28 de Marzo de 1933.—El Director, Antero S. Coronas.

X—1433 bis.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Acordada por la Comisión gestora que preside la construcción de un Hospital, propiedad de la misma, en que puedan recibir asistencia los enfermos de la provincia, y habiéndose aprobado el correspondiente proyecto para la ejecución de la obra, lo cual supone ya la declaración de utilidad pública de la misma y la necesidad de ocupación de los terrenos que están enclavados en su trazado; se procedió a la adquisición de algunos cuyos dueños los cedieron de buen grado por el precio convenido oportunamente, no pudiendo verificarse otro tanto con unas porciones de tierras de labor que se deslindan a continuación, por desconocerse el propietario o propietarios, a pesar de las gestiones llevadas a cabo cerca de D. García Muñoz Jalón, ex Conde de Castilfalé, de esta vecindad, que dicen ser su administrador.

La finca total se halla sita en el pago llamado Carrechiquilla, término municipal de Palencia, con una línea de fachada de 98 metros a la carretera de Palencia a Tórtolas, en su primer kilómetro, y linda: al Norte, con terrenos adquiridos por la Diputación para emplazar el Hospital y D. Carlos Martínez de Azcoitia; Sur y Este, tierras de D. Ramón Zarzosa, y Oeste, terreno de la Diputación antes dicho y carretera citada. Tiene forma de polígono muy irregular y una superficie de metros cuadrados 20.227.

De esta finca se intentan expropiar dos parcelas que quedan limitadas, por el Sureste, por una línea recta perpendicular al eje de la carretera y tangente a los dichos terrenos de la Diputación, y ambas reunidas hacen una superficie de 4.013 metros cuadrados.

Antes de proceder al justiprecio de las mismas y por no ser conocido su propietario o propietarios, se publica el presente, para que puedan comparecer por sí o por persona debidamente apoderada, en el expediente que incoa la Diputación; bien entendido que, de no hacerlo en plazo de cincuenta días, a partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid", se entenderán todas las diligencias de expropiación con el Ministerio fiscal como legítimo representante de ellos, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de Obras y Servicios de 14 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones.—El Secretario, José Micó.—El Presidente, Antonio Casañé.

X—1431

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Habiéndose extraviado las libretas de Caja de Ahorro números 60.652, 60.795,

1.246 y 62.369, de 77, 1.252, 1.629 y 2.240 pesetas, expedidas en 11 de Septiembre de 1909, 12 de Febrero de 1910, 28 de Enero de 1913, y 21 de Febrero de 1913, respectivamente, todas a favor de D. Nicolás de Pineda Romero, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga, dentro del plazo de treinta días de la publicación de este anuncio, a la Dirección de dicha Compañía; transcurrido dicho plazo se expedirán títulos duplicados.

Madrid, 11 de Noviembre de 1932.—Por la Compañía Madrileña de Urbanización, el Director, Arturo Soria y Hernández.

X—1431

HIJOS DE HONORIO RIESGO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 24 del actual, en su domicilio, Flor Alta, número 10, a las siete de la tarde, para tratar de la reforma de sus Estatutos, aumento de su capital y aportación de un inmueble.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo, Honorio Riesgo.

X—1435

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la construcción y montaje de un castillete metálico para cuatro tanques de 50.000 litros, en la Subsidiaria de Granada, y otro para Pamplona, convoca a concurso a los señores constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A., en Madrid (Torija, 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de presupuestos, que terminará el día 22 del corriente, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general (Negociado de Recepción de pliegos para concursos) o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C.A.M.P.S.A.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director general, Maluquer.

X—1458

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, bajo el número 67 de 1932, a nombre de D. Justo Lucas Martínez, vecino de Madrigueras, representado por el Procurador D. José Ponce Cantos, contra doña Josefa Carrión Carrión, vecina de Alborea, para hacer efectivo un crédito de 30.000 pesetas, más intere-

ses y costas, se ha acordado la segunda subasta, por término de veinte días, de las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

4.ª Una era en el paraje del Haza Redonda, de caber tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, carretera de Requena; Saliente, camino del Cerro de Iñesta, y Mediodía y Poniente, carretera a Casas-Ibáñez.

5.ª Una tierra en el paraje de Arenillas o camino de Casas-Ibáñez, de caber ocho celemines, equivalentes a 58 áreas y 95 centiáreas; que linda al Norte, carretera de Casas-Ibáñez; Saliente y Mediodía, camino de Arenillas, y Poniente, herederos de Leopoldo Pedrón.

6.ª Una tierra a cereales, en el paraje de Arenillas o camino de Casas-Ibáñez, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte, camino viejo de Casas-Ibáñez; Saliente, Juan Serrano Aya; Mediodía, carretera de Casas-Ibáñez, y al Poniente, camino y carretera citados.

7.ª Una tierra plantada de viña en el paraje de la Hoya de Arenas, de caber tres almudes, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte y Poniente, Cecilio Eborriaga Escobar; Saliente, Encarnación Carrión González, y Mediodía, Adriana Verdejo y Diego Segovia.

8.ª Una tierra plantada de viña en el paraje del Cañadizo, de caber un almud y un celemin, equivalentes a 45 áreas y 85 centiáreas; que linda al Norte, Blas Navarro Iñiguez; Saliente, camino del Cañadizo; Mediodía, José Viosca González, y Poniente, el mismo José Viosca.

9.ª Una tierra plantada de viña en el paraje camino del Cañadizo, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte, Pedro Antonio Carrión y Antonio Contreras; Saliente, camino del Cañadizo; Mediodía, Blas Navarro Iñiguez, y Poniente, Urbano Martínez.

10.ª Una tierra plantada de pinos en el paraje camino del Cañadizo, de caber dos celemines, equivalentes a 13 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte y Saliente, Juan Cuesta Blesa; Mediodía, Blas Navarro Iñiguez, y Poniente, el camino del Cañadizo.

11.ª Una tierra plantada de pinos en el paraje Casilla del Herrero, de caber tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, Antonio Martínez Carrión; Saliente, Juan Antonio Teruel Sáez; Mediodía, el carril, y Poniente, Filomeno García Torres.

12.ª Una tierra plantada de viña en el paraje Ceja del Abrevador, de caber 10 celemines, equivalentes a 65 áreas y 50 centiáreas; que linda al Norte, Urbano Martínez; Saliente, camino de la Ceja; Mediodía, Juan Núñez y José García; Poniente, herederos de Inocente Herreros y otra.

13.ª Una tierra plantada de viña en el paraje del Castillejo, llamada de Antón Portilla, de caber cuatro celemines, equivalentes a 26 áreas y 20 centiáreas; que linda al Norte, Urbano Martínez; Saliente, Antonio Mondéjar; Mediodía, la carretera de Requena, y Poniente, Mariano Pardo.

16. Una tierra a cereales en el paraje del Ardal, de caber 23 almudes, equivalentes a nueve hectáreas, tres áreas y 99 centiáreas; que linda al Norte, herederos de Aniceto Villena Herrero, Román Cuesta y Diego Carrión; Saliente, Antonio Mondéjar, Juan García, José Carrión Carrión y Constantino Mondéjar; Mediodía, Pascual Martínez y José Carrión González, y Poniente, camino del Abrevador.

17. Una tierra a cereales en el paraje del Monjón Alto, una parte del cual está de viña, de cabida total 12 almudes, de cuya superficie, siete almudes están destinados a cereales y el resto a viña, equivalentes a cuatro hectáreas, 71 áreas y 64 centiáreas; que linda al Norte, el camino de Caltarroya; Saliente, Francisco López Cabezas y Juan José Pérez; Mediodía, Doogracias Arenas, Ramón Viosca González y Paulino Viosca, y Poniente, el camino dicho.

18. Una tierra plantada de viña en el paraje de la Juncadilla, de cabida un almud, equivalente a 39 áreas y 39 centiáreas; que linda al Norte, camino de la Juncadilla; Saliente, herederos de Juan Alcántara; Mediodía, Juan Serrano, y Poniente, Juan Mariano Pardo.

19. Una tierra a cereales en el paraje de la Juncadilla, de caber un almud, equivalente a 39 áreas y 39 centiáreas; que linda al Norte, Juan Viosca González; Saliente, Juan Serrano; Mediodía, Emilio Pardo, y Poniente, herederos de Juan Alcántara.

20. Una tierra a cereales en el paraje Corral del Abad, de caber dos almudes y tres celemines, equivalentes a 98 áreas y 25 centiáreas; que linda al Norte, camino de Jorquera; Saliente, Juan Pardo Valero; Mediodía, Vicente Sánchez, y Poniente, herederos de Aniceto Villena Herrero.

21. Una tierra plantada de viña en el camino de Villatoya, paraje del Chozo de Cuesta, de caber dos celemines, equivalentes a 78 áreas y 60 centiáreas; que linda al Norte, camino de la Paraleja; Saliente, Juan Teruel; Mediodía, herederos de Juan García, y Poniente, herederos de Juan Alcántara.

22. Una tierra plantada de viña en el camino de Villatoya, paraje del Reventón, de caber tres almudes, equivalentes a una hectárea, 17 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte, la loma; Saliente, Pascual Pardo; Mediodía, Juan García Parra, y Poniente, Juan Núñez.

23. Tierra plantada de viña, llamada del Socarrón, en el paraje del Reventón, de caber ocho celemines, equivalentes a 52 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, Juan García Parra; Saliente, Pilar García Ochando; Mediodía, camino de la Peraleja, y Poniente, herederos de José Juan Mondéjar y Juan Serrano Aya.

24. Mitad de una era de pan trillar, proindiviso con Vicente Carrión, en el paraje de la Compra; cuya cabida total es de tres celemines, equivalentes a 19 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, herederos de José Arenas Talavera; Saliente, Juan Antonio Teruel Sáez; Mediodía, herederos de Claudio Suárez, y Poniente, Benito Pardo Talavera.

25. Mitad proindiviso con su her

mano D. Pedro Carrión de un edificio destinado a fábrica de alcohol, en el que están instalados aparatos modernos para la destilación de vinos y de crujeos, con cuantos accesorios son necesarios a la referida industria; se ignora la extensión superficial que ocupa; está situada en las afueras del pueblo en el paraje carretera de Casas Ibáñez, y linda derecha entrando, camino viejo de Casas Ibáñez; izquierda, otra finca de esta hacienda, y por la espalda, Francisco Valiente.

27. Una casa-habitación en la plaza Mayor, señalada con el número 6, cuya extensión superficial se desconoce; que linda por la derecha entrando y por la espalda, casa de Pascual Pérez González, y por la izquierda, casa de Juan García Parra.

28. Una casa-habitación en la calle de la Solana, señalada con el número 36; consta de un piso y descubierta, y ocupa una superficie de 86 metros cuadrados; lindando por la derecha entrando, casa de José Tolosa; por la izquierda, calle pública, y por la espalda, casa de Cecilio Elorriaga Escobar.

30. Una casa en la misma calle del Ardal, señalada con el número 23, compuesta de dos pisos y descubierta, cuya superficie mide 50 metros cuadrados, y que linda por la derecha y por la espalda, con otro edificio de esta interesada, y por la izquierda, Juan Fernández Expósito.

31. Una casa en la calle del Cura, señalada con el número 35, compuesta de dos pisos y descubierta, cuya superficie mide 100 metros cuadrados, y linda por la derecha, casa de José Juan Torres Beltrán; por la izquierda, Santos Grifán, y por la espalda, herederos de Claudio Suárez.

El valor asignado a cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, y que servirá de tipo para la subasta, es el siguiente:

- A la 1.ª, 570,80 pesetas.
- A la 5.ª, 450,60 pesetas.
- A la 6.ª, 111 pesetas.
- A la 7.ª, 851,20 pesetas.
- A la 8.ª, 405 pesetas.
- A la 9.ª, 116,60 pesetas.
- A la 10, 37,00 pesetas.
- A la 11, 56,40 pesetas.
- A la 12, 450,60 pesetas.
- A la 15, 260,20 pesetas.
- A la 16, 19,161,70 pesetas.
- A la 17, 3,157,60 pesetas.
- A la 18, 450,60 pesetas.
- A la 19, 125,20 pesetas.
- A la 20, 563 pesetas.
- A la 21, 450,60 pesetas.
- A la 22, 832,60 pesetas.
- A la 23, 800,60 pesetas.
- A la 25, 666 pesetas.
- A la 26, 15,526,50 pesetas.
- A la 27, 9,307,80 pesetas.
- A la 28, 1,199 pesetas.
- A la 30, 1,199 pesetas.
- A la 31, 3,464 pesetas.
- Total, 51,058,40 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Abril próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor asignado a cada una de las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, que ya queda indicado, y no se admitirá postura

alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas.

Dado en Albacete a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Miguel Casado. El Juez, Luis Asensio Miró.

X—1437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE ALMERIA

Don Francisco Yufra Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento especial sumario instado por el Procurador D. Fernando Escobar Navarro, en nombre de don Manuel Carratero Ferré, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Casa señalada con el número 5 moderno, 4 antiguo, hoy 6, de la calle del General Segura, antes de Valencia, con fachada también a la calle del Malecón de Rafael Torres Campos, antes llamada de Javier Sanz; consta de tres pisos, ocupando una extensión superficial de 2'6 metros 90 centímetros cuadrados.

Linda: por la izquierda, entrando, a Este, con el Malecón de Rafael Torres Campos; por la derecha, u Oeste, con la casa número 4 y la número 3 del Malecón de Torres Campos.

Disfruta de dos tomas de agua de las potables de esta ciudad.

Habiéndose señalado para el remate el día 29 del próximo mes de Abril, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría judicial de D. Ignacio Pino, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 6.000,20 pesetas.

Que no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo, debiendo los li-

citadores consignar en el establecimiento destinado al efecto o depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad antes expresada.

Dado en Almería a 28 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Francisco Yufera.

X—1449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, sobre pago de 75.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por D. José Domenech Mansana, contra D. Salvador Bonet Abelló, procedentes dichos autos del Juzgado del distrito de la Universidad, Secretaría que fué de D. Rafael Claveria, hoy bajo mi actuación, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Un solar o porción de terreno edificable situado en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la rambla del Prat, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital; ocupa una superficie de 397 metros 55 centímetros, correspondientes a 16.522 palmos 45 centímetros cuadrados; linda: por el frente, en una línea de 10 metros 85 centímetros, con la expresada rambla del Prat; por la derecha, entrando, con porción segregada, hoy propia de D. José Anglada Durán, en una línea de 35 metros 26 centímetros; por la izquierda, en una línea de 36 metros 26 centímetros, con viuda de Felipe Iglesias, y por la espalda, en una línea de 11 metros 18 centímetros, con D. Juan Grau.

Valorada dicha finca en la escritura base del expresado procedimiento, en la cantidad de 400.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de Fermín Galán, el día 12 de Mayo próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de valoración pactado en la escritura base de dicho procedimiento, o sea la cantidad antes expresada de 400.000 pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los gastos que éste origine se-

rán de cargo del comprador, así como el pago de laudemio si correspondiere.

Barcelona, 30 de Marzo de 1933.—Por el Secretario, D. Antonio Codorniu (ilegible).

S—1457

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de 22 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario, instado por D. Eusebio Carbó Bosch, contra Yesos Ripoll, S. A., por el presente se anuncia por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella fábrica de yeso, con todas sus rentas, productos, obras, contratos de arriendo, maquinaria y demás anejo a la industria que se ejerce en dicha fábrica, que constituye la finca siguiente:

Fábrica de yeso, radicada en el término municipal de Ripoll, integrada por varios edificios y cobertizos, en los que se hallan instaladas las diferentes secciones de lavado, molienda, ensacado, aserrado, pillos de piedra cruda y cocida, hornos de cocción, almacén y despacho, con la correspondiente maquinaria, instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de transporte, vagones y demás material móvil, útiles y herramientas, mobiliario y demás necesario para la industria que se ejerce en dicha fábrica, la cual ocupa una extensión de terreno de superficie 7.413 metros 44 decímetros cuadrados, aproximadamente, que se halla cercada con espino de alambre afianzado sobre postes de madera, presentando la porción de cerca correspondiente al chaflán de entrada por la calle del Progreso, construida con pared de carácter definitivo; y linda todo ello, en junto: por el Norte, con la calle del Progreso y continuación del antiguo camino de Castelladral; por el Sur, con terrenos de los ferrocarriles del Norte; por el Este, con terrenos del manso Caganell, y por el Oeste, con terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte y parte con el indicado camino de Castelladral.

El terreno de la descrita finca es el resultante de la agrupación que se practicó de las dos fincas siguientes:

A) Porción de terreno sita en el término municipal de Ripoll, de superficie aproximada cinco mil metros cuadrados, segregado del manso llamado Caganell; lindante dicha porción: al Norte, con el torrente Caganell; al Sur, con tierras del manso Romans, y al Este y Oeste, con el resto del citado manso Caganell.

B) Porción de terreno que forma un polígono irregular, sita en la partida denominada Caganell, término municipal de Ripoll, de superficie 63.427 palmos cuadrados y 60 centímetros, iguales a 2.413 metros 44 decímetros cuadrados; lindante: por Norte, con el camino que conduce al manso Castelladral y es continuación de la calle del Progreso o de la Estación; por Oriente, con el resto de la indicada finca de su procedencia;

por Mediodía, con el torrente de Caganell, y a Poniente, con la expresada calle del Progreso o de la Estación, y parte con el indicado camino.

Valorada en la escritura base del procedimiento en 150.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 29 de Abril próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 29 de Marzo de 1933.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—1434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad, en providencia de fecha 23 del actual, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por don Ricardo Ramos Cordero, contra doña Cecilia Reig Argelagós, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

Primera. Una casa torre, sita en la calle del Paseo, del pueblo de La Garriga, sin número todavía, compuesta de un piso alto y otro bajo, emplazada sobre un solar que mide 10 metros de ancho, de Norte a Mediodía, contando la mitad del espesor de las paredes laterales, que son medianeras, por 14 metros de fondo, con jardín por la parte de delante, pared con verja de hierro y con jardín también en la parte posterior, ocupando todo junto una superficie de terreno de 10 metros de ancho por 35 de fondo en el extremo del jardín de la parte posterior; en el recodo que forman los lados de Mediodía y Poniente existe un cubierto destinado a cuarto de baño, con una bañera, un pozo de agua termal y un motor de gasolina de un caballo de fuerza para elevar el agua del referido pozo; lindante todo ello: por el frente, Oriente, con la

calle del Pasco; por la derecha saliendo, Mediodía, y detrás, Poniente, con finca de D. Julio Barbey, y por la izquierda, Norte, con la finca que a continuación se describe.

Segunda. Otra casa torre situada en dicho pueblo, con fachada a la calle del Pasco del Figueral, denominada Villa de Iris, sin número todavía, compuesta de sótanos, un piso bajo y dos altos, emplazada en un solar de extensión superficial 189 metros cuadrados, con jardín en los lados de Oriente, Mediodía y Poniente, cercado, en parte, con pared y verja de hierro, existiendo en el ángulo que forman los lados Norte y Poniente un cubierto destinado a garaje, con su puerta de entrada en la calle del Figueral, en cuya casa existen otras dos entradas con puertas de hierro para el servicio de dicha finca; el terreno ocupado por el jardín y las referidas construcciones tiene una extensión superficial de 734 metros 10 centímetros en la expresada calle del Pasco; por la derecha saliendo, con la finca descrita; por la izquierda, Noroeste, en una longitud de 12 metros 70 centímetros, y por Norte, en una longitud de 24 metros 60 centímetros, con la calle del Figueral, y por detrás, Poniente, en una extensión de 25 metros 68 centímetros, con finca de don Julio Barbey, antes D. Juan Bautista Blancafort.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 6 de Mayo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, hecha deducción del 25 por 100, o sea la cantidad de pesetas 37.500 la primera finca, y pesetas 60.000 la segunda, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para ello, y los demás postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los tipos de la subasta para poder tomar parte en la misma; y

Que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

Barcelona, 27 de Marzo de 1933.—El Secretario, Juan Brusés.

X—1455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Gerónimo Palaco, Romero,

Juez de primera instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de lo convenido en acto de conciliación celebrado con arreglo a la legislación del trabajo, entre partes: de la una, como demandantes, Santos Gonzalo Cámara, Pedro Pañeros Gil, Mateo Puebla Martínez, Felipe Gil Elvira, Agustín Gil Elvira, Severiano Gil Elvira, Máximo Llorente Andaluz, Fortunato Sanz del Val, Bernardo Rojas García, Adrián Antón del Val, Benito Martínez López, Ignacio Berzosa Gil, Adolfo Rupérez Romero, Ángel Martínez Linuesa, Victoriano Sebastián Puerta, Modesto Sebastián Puerta y Manuel Crespo Martínez, y de la otra, como demandado, D. Gerardo Gil Elvira, vecino de esta villa, sobre reclamación de 21.898,85 pesetas, intereses y costas; tengo acordado por proveído de 14 del actual, sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados siguientes:

Una tierra en término de Burgo de Osma, en lo encimero de Valdecantos, de una fanega y 9 celemines; que linda: Norte, arroyo; Sur, Serrazuela; Este, herederos de Eugenio Marqués, y Oeste, Víctor Alcoceba. Tasada en 300 pesetas.

Otra donde dicen el Hondo de Manaderos, de unos 9 celemines; que linda: Norte, camino; Sur, Víctor Alcoceba; Este, herederos de Eladio Calvo, y Oeste, Justo Sorin, en 150 pesetas.

Otra en dicho paraje, de una fanega; linda: Norte y Este, Víctor Alcoceba; Sur, camino, y Oeste, Guillermo de Pablo, en 175 pesetas.

Otra en el Portillo de Manaderos, de 2 fanegas; linda: Norte, un vecino de Osma; Sur, camino; Este, Severiano Gil, y Oeste, Leopoldo Zorrilla, en 350 pesetas.

Otra por encima de la Casa de la Pólvora, de 9 celemines; linda: Norte, mojon que da vista a Manaderos; Sur, Víctor Alcoceba; Este, ciraté, y Oeste, camino, en 135 pesetas.

Otra en los Olmos de Buena Vida, de 3 fanegas; linda: Este, cauce; Sur, Tomás Gil; Norte, Juan Yagüe, y Este, Víctor Alcoceba, en 600 pesetas.

Otra en la Zarcuela Grande, de 3 fanegas; linda: Norte, ciraté; Sur, camino; Este, Severiano Gil, y Oeste, herederos de Eugenio Marqués, en 450 pesetas.

Otra en el Ayón, de regadío, de 8 celemines; linda: Norte y Sur, arroyo; Este, Felipe Gil, y Oeste, herederos de Constantino Lucas; en 1.900 pesetas.

Otra en término de Valdenarros, donde dicen La Colada, de cinco medios en dos pedazos; linda: Norte, Cellaño; Este, vecinos de Valdenarros, y Oeste, Colada, y Sur, liego; en 400 pesetas.

Otra en término de Osma y paraje denominado Posadas, de unos 9 celemines; linda: Norte, Agustín Gil; Sur, arroyo; Este, Severiano Gil, y Oeste, Sebastián Miranda, en 200 pesetas.

Otra en término de Osma y paraje denominado Posadas, de 6 celemines; linda: Norte, camino; Sur, Zacarías Ortega; Este, María Gil, y Oeste, Severiano Gil; en 75 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de una fanega; linda: Norte, Eusebio Gil; Sur, María Gil; Este, camino, y Oeste, Agustín Gil; en 150 pesetas.

Otra en los Barrancos, de 4 fanegas; linda: Norte, Alejo Andaluz; Sur, barranco; Este, Severiano Gil, y Oeste, barranco; en 500 pesetas.

Una bodega en término de Osma, donde llaman el Alto del Pico, señalada con el núm. 65; en 150 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; previniéndose que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la oferta personal.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 10 de Marzo de 1933.—D. S. O., Juan Romero.—El Juez, Francisco Palaco. X—1455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Gerónimo Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Guerrero Lama en nombre de D. Mateo Aguilar López, como tutor de los menores Alejo Urbano, contra D. Juan Carvajal Renjer, por pago de 50.000 pesetas, garantizadas con hipoteca de las fincas siguientes, que son a las que se refiere la subasta:

1.ª Una suerte de tierra calma en el trance llamado Olivar Viejo y sitio llamado La Laguna o San Rafael, término municipal de San Martín de la Jara, de cabida de nueve fanegas o cinco hectáreas, 77 áreas y 51 centiáreas.

2.ª Otra suerte en el trance llamado Calderos, del mismo sitio y término que la anterior, con cabida de 13 fanegas u ocho hectáreas, 34 áreas y 23 centiáreas.

3.ª Otra en el trance llamado Villar, del mismo sitio y término, con cuatro fanegas de cabida, o sean dos hectáreas, 56 áreas y 68 centiáreas.

4.ª Otra suerte de tierra calma en el trance llamado Ruedos del Cortijo de expresado sitio y término, con cabida de una fanega, o sea 46 áreas y 17 centiáreas.

5.ª Otra suerte de tierra calma en el trance nombrado Olivar Viejo, de indicado sitio, La Laguna o San Rafael y término de San Martín de la Jara, de cabida de nueve fanegas, o sean cinco hectáreas, 77 áreas y 51 centiáreas.

6.ª Otra suerte en el trance llamado Calderos, del mismo sitio y término que la anterior, con cabida de 13 fanegas u ocho hectáreas, 34 áreas y 23 centiáreas.

7.ª Otra suerte en el trance de la

do Villar, del mismo sitio y término que las precedentes, con cabida de cuatro fanegas, o sea dos hectáreas, 56 áreas y 17 centiáreas.

8.ª Otra suerte en el trance Ruedos del Cortijo, del repetido sitio y término, con cabida de una fanega o 64 áreas y 17 centiáreas.

9.ª Otra suerte conocida por Olivar Viejo en el expresado término de Martín de la Jara, de cabida de nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 77 áreas y 54 centiáreas.

10. Otra de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 20 áreas y 85 centiáreas, en el expresado término al sitio denominado Calderos.

11. Otra suerte plantada de olivar, de cabida de cinco fanegas y dos celemines y un cuartillo, equivalentes a tres hectáreas, 32 áreas, 21 centiáreas y siete metros y medio, en el indicado término, en el trance de la Cañada Honda, conocida por la Cañada del Negro y Lebrinas.

12. Otra suerte plantada de olivar en el mismo sitio y término que la precedente, de cabida de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; y

13. Otra suerte de tierra calma, de seis fanegas, tres celemines y tres cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, cuatro áreas y veinte centiáreas, en el repetido término, situada en el partido de la Cañada Honda.

Para la subasta de las expresadas fincas se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el 10 por 100 de la segunda, cuyo tipo fué de 4.500 pesetas para la descrita en primer lugar; 6.975 pesetas, para la segunda; 2.250 pesetas, para la tercera; 825 pesetas, para la cuarta; 4.500 pesetas, para la quinta; 6.975 pesetas, para la sexta; 2.250 pesetas, para la séptima; 6.525 pesetas, para la octava; 4.150 pesetas, para la novena; 2.250 pesetas, para la décima; 4.050 pesetas, para la undécima; 3.600 pesetas, la duodécima, y 3.400 pesetas para la decimotercera.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad respectivos, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 28 de Marzo de 1933.—El Secretario (legible). — El Juez, Germán Ruiz.

X-1453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la pública subasta de la finca que después se expresará, según lo acordado en el procedimiento de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Guerrero García del Busto, en nombre y representación de D. Juan Serrano Romero, contra doña María Castillejo de la Fuente, sobre pago de un crédito de 65.000 pesetas, garantizado con hipoteca de la siguiente finca que es a la que se refiere la subasta:

Una dehesa de encinar y alguna tierra calma, denominada La Dehesa Vieja, al sitio del Soto, término de Fuenteovejuna, comprensiva de la Dehesilla y las Suertes de la Plata, El Camello, Bella Amarilla y El Almagro.

Tiene una superficie de 127 hectáreas, 69 áreas y 12 centiáreas; lindando: al Sur, con el río Guadiato y divisoria, establecida para separar esta parte de la del caserio del Soto, de doña Ascensión Castillejo; al Este, el arroyo Parrillas; al Norte, tierras de Juan Manuel (a) el Castorño, de la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya y terrenos de la Viuda de D. José Rodríguez; al Oeste, más tierras de la Compañía Minera y Metalúrgica de Peñarroya y las del cortijo del Tinto y la haza de Bella Amarilla, unida con el resto de la finca por el río Guadiato, y al Sur, linda, por los demás vientos, con tierras de los herederos de don Juan Luis Pequeño.

Dentro de la dehesa existe una casa de un solo cuerpo y una zahurda para cerdos.

Esta finca formaba parte de la antigua y extensa dehesa del Soto, con sus tierras agregadas de la Plata, Bella Amarilla y el Camello, a las márgenes del río Guadiato que la circunda y atraviesa, habiendo quedado inscrita, como consta en el Registro, la hipoteca constituida por la doña María Castillejo de la Fuente a favor de D. Emiliano Santacruz Alvarez, al folio 228 vuelto del tomo 285, libro 87 de esta villa de Fuenteovejuna, finca número 4.275, inscripción quinta, y por lo que hace referencia a la cesión hecha por este señor a D. Juan Serrano Romero, al folio 72 del tomo 329, libro 95, finca 4.275 inscripción séptima.

Para la subasta anteriormente expresada, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean 200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad respectiva se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Janer.—El Juez, Germán Ruiz Maya.

X-1443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Julio Metal Igre, sobre secuestro y posesión inferna de dos fincas para hacer efectivo un crédito hipotecario de 169.000 pesetas de principal, se ha acordado citar a usted por medio del presente edicto para la subasta de las fincas que se expresarán, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito, y cuyo remate será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, y en el de igual clase que corresponda por reparto de Barcelona, habiéndose señalado para que tenga lugar el mismo día 16 de Mayo próximo, a las once de la mañana, y siendo las condiciones las que se describen en los edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial de Barcelona" y en uno de los periódicos de esa localidad.

Finca primera.—Media casa, sita en Barcelona, calle de Fernando, señalada con el número 39, compuesta de una tienda, puerta para la escalera que comunica con la otra media casa, propia de los sucesores de D. Pedro Vives y Cebrián, entresuelos y cuatro pisos con bohardilla.

Finca segunda.—Finca urbana consistente en tres casas que forman un solar, sita en Barcelona, barriada de Barceloneta y calle de Nacional y del Mar, antes Mayor, por donde tiene entrada, señalada en aquella con los números 60, 61 y 62, y en ésta, con los números 120, 122 y 124.

Y para que sirva de cédula de citación al deudor D. Julio Metal Igre, se pone el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1 de Abril de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X-1452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador D. Alonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Alarcón, sobre secuestro, se saca de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, y en la cantidad de 18.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una casa situada en el término municipal de esta villa, a la derecha de la carretera de Aragón, inmediata a la Fuente del Berro, señalada con el número 37 antiguo, hoy 16 moderno, de la calle de Lanuza, a la que hace fachada, en línea de 9 metros y 20 cen-

timetros; y linda: por su derecha entrando, con el número 38 de la segunda sección de la Sociedad Cooperativa del Porvenir del Artesano, asignado a la señora doña Antonia Pérez, en una línea de 30 metros 24 centímetros; por su izquierda, en otra línea de 30 metros 24 centímetros, con el solar número 36 y con terreno de la expresada sección, asignado al socio D. José Romero, y por la espalda, en una línea de 9 metros y 14 centímetros, con terreno de los herederos del Conde de Aranda. Consta de planta baja y principal, distribuidas la primera en sala, despacho, comedor, cocina, despensa y reirete, y la segunda, en gabinete con dos alcobas y dos dormitorios más. Comprende una superficie de 277 metros y 30 decímetros, equivalentes a 3.571 pies cuadrados con 62 centésimas de pie cuadrado, de cuya superficie ocupa la edificación 83 metros y 96 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.081 pies cuadrados y 36 centésimas de otro, estando destinado a jardín el resto de la superficie.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y uno de los periódicos de esta capital, se firma el presente en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X-1444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo resuelto por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Fiat Hispania, S. A. mercantil, representada por el Procurador D. Federico Dema, contra D. Alejandro Alonso Morcillo y D. Felipe Montero Rojas, declarados en rebeldía, y contra D. Félix Sánchez, representado por el Procurador señor Gervás, sobre pago de 7.521,20 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado notificar a los demandados mencionados que carecen de representación en tales autos, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1933.

El Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Fiat Hispania, Sociedad anónima mercantil, defendida por el Letrado D. Luis Cestero y representada por el Procurador D. Federico Dema, contra D. Alejandro Alonso Morcillo y D. Felipe Montero Rojas, sin que consten sus circunstancias personales por hallarse declarados en rebeldía, representados en los estrados del Juzgado, y contra D. Félix Sánchez Álvarez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Plasencia, defendido por el Letrado D. Francisco de Goicoechea y representado por el Procurador don Francisco Gregorio Gervás, sobre pago de 7.521,20 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Alejandro Alonso Morcillo y a D. Felipe Montero Rojas, este último solamente en el caso de insolvencia del Sr. Alonso, o en el de falta de bienes de éste, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen a la Sociedad anónima mercantil Fiat Hispania, la suma de 7.521,20 pesetas, importe de la letra de cambio presentada y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual desde la interposición judicial; se absuelve libremente de la demanda interpuesta al demandado D. Félix Sánchez Álvarez, y no se hace expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado el mismo día de su pronunciamiento de que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, 26 de Enero de 1933.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Alejandro Alonso Morcillo y D. Felipe Montero Rojas expido el presente con el visubueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-1441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos por D. Cándido Fernández López, contra D. Eusebio Rubio Santamaría, para el cobro de un crédito de 25.000 pesetas, resto de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública

ca y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Una casa en esta capital y su calle de Arriaza, número 10 provisional, antes sin número, hoy en construcción, que constará de sótano y siete plantas. Linda, al Sur o de echá, en dos líneas rectas, de 27 metros 40 centímetros y 21 metros 90 centímetros, respectivamente, con el solar número 4, siendo la primera de ellas normal a la calle de Arriaza y la segunda al linde Este de la finca; al Oeste o frente, en línea recta de fachada, de 16 metros, con la calle de Arriaza; al Norte o izquierda, en dos líneas rectas de 27 metros 40 centímetros y 16 metros 80 centímetros, respectivamente, con el solar número 6, siendo la primera de estas líneas normal a la calle de Arriaza, y la segunda al linde Este de la finca, y al Este o testero, en línea recta de 15 metros 15 centímetros, con terrenos de los baños del Niágara. Ocupa una superficie que, medida horizontalmente, da 730 metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado, equivalentes a 9.402 pies cuadrados con 91 centésimas de pie cuadrado.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 90.000 pesetas, fijada en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Juan A. Pacheco.

X-1446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Hijos de Mirat, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. Juan Vázquez Mella, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de pesetas; se saca a la venta, por segunda vez en pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, o sea por la cantidad de 77.700 pesetas, los siguientes bienes:

Los libros de la Biblioteca, en número de unos 4.000, la mayor parte de

rústica, 9.000 ejemplares de dos tomos de los discursos parlamentarios, o lo que es igual, 18.000 tomos, deducida la comisión que se da a los libreros por su venta, valor del fondo editorial y propiedad literarias de las obras "Filosofía de la Eucaristía", y de la que se hicieron dos ediciones, y de los "Discursos Parlamentarios", de que fué autor el Sr. Vázquez de Mella, que fueron tasados pericialmente en 103.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 15 de Abril próximo, a las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad porque sale a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que los bienes que se subastan se encuentran en la residencia de los Padres Franciscanos, depositados en poder de D. Juan Rodríguez de Legisima y D. Federico Curteses, padres Director y Subdirector, domiciliados en la Iglesia de San Francisco el Grande, de Madrid, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Solano.

X—1433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre secuestro y posesión a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. César Casado Garnacho, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 45.000 pesetas.

Se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca en esta capital:

Una casa ya construida, barrio del Pacifico, con fachada a la calle de Triquet, número 2 provisional, que consta de planta de sótanos, baja, dividida en un local diáfano y un garaje, planta principal destinada a vivienda y ático con algunas piezas habitables y una terraza.

El solar que ocupa es el señalado en los terrenos de donde procede con el número 10 y comprende una superficie de 363 metros cuadrados, equivalentes a 4.675 pies 44 centésimas, y linda: por el Norte, o frente, en línea de 16 metros 55 centímetros, con la citada calle de Triquet; al Sur, o fondo, en línea de 16 metros 56 centímetros; Este, o izquierda, entrando, en línea de 22 metros, y al Oeste, o derecha, entrando, en línea igual a la anterior, con resto de la finca de donde fue comprada, o sea con los solares números 12 y 13,

11 y 9, respectivamente, de parcelación.

De la mencionada superficie se hallan edificadas 198 metros 60 decímetros, equivalentes a 2.557 pies cuadrados 98 décimos; el resto del terreno está destinado a jardín.

El edificio está construido con fábrica de ladrillo y recocho y mortero de cemento, los muros se han formado de bovedilla y tableros de rasilla sobre viguería de hierro laminado, y la cubierta es de teja plana sobre armadura de madera.

Tasada en la cantidad de 90.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 2 de Mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, sacados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueno.

X—1445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don Adolfo Pascó y Pi, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Doy fe: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Carmen Nieto Pujante, se ha tramitado expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don José María García Gómez, en el que, previos los trámites de ley, se ha dictado auto con fecha 14 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. José María García Gómez, esposo de doña Carmen Nieto Pujante, domiciliado últimamente en esta ciudad, la que no surtirá efecto hasta que transcurra seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, a cuyo fin se expedirán

testimonios de la parte dispositiva del presente con la relación necesaria, entregándose con los oportunos oficios a la solicitante.—Lo manda y firma el Sr. D. José Parrá Cremades, Juez municipal del distrito de San Juan, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo distrito por vacante, de todo lo que doy fe.—José Parrá.—Ante mí, Adolfo Pascó.

Lo anteriormente inserto corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito."

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 186 del Código civil, expido el presente con el visto bueno del señor Juez.

Murcia 25 de Marzo de 1933.—Adolfo Pascó.—Visto bueno: José Parrá.

X—1435

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Madrid.

2.386

MARTIN RECIO, Ramón; de setenta y cuatro años, de estado viudo, de profesión jornalero y que últimamente estuvo domiciliado en la calle de San Isidro, número 28, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, y se le hace saber al propio tiempo el derecho que como perjudicado le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3559

2.387

TAGIRO FLORES, Manuel, vecino de Badajoz, procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa número 60 de 1933, por hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de Albacete y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en el mismo bajo el número 198 de 1932, sobre daños causados a un coche propiedad de Antonio Sánchez Jiménez, por choque con otro que conducía Félix Serrán García con domicilio en Valencia, calle Curritas, número 6, el día 4 de Septiembre de 1932, en la calle de San Agustín, de esta capital, por medio de la presente se cita a Félix Serrán García, así como a José Ort Montón, que estuvo domiciliado en Barcelona, en la calle de San Pablo, número 46, primero, segunda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de declarar como conductor y dueño, respectivamente, del coche matrícula de Barcelona 20.808; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albacete a 25 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JO—3479

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, relativa a sumario seguido sobre violación, bajo el número 14 de 1932, contra Pedro Ruano Valiente y otros, por medio de la presente se cita a la ofendida Angeles López Alcantud, de oficio sirvienta y residente que ha sido de Albacete, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, el día 6 de Abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, a fin de asistir como testigo al juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albacete a 1 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JO—3480

ALBURQUERQUE

Don Francisco Seco de Herrera y Pizarro, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas la madrugada del día 13 del actual de la dehesa La Muela, término municipal de La Roca de la Sierra, propiedad de los vecinos de Montijo Luis Melchor Tejeda y Joaquín Thomas, los que, caso de ser hallados, deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren,

si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 13 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Señas de las caballerías.

Un burro capón, de seis años, rucio oscuro, corralado de las patas, con el hierro T en el hocico; y

Una burra de doce años, pelos negros, preñada, con la barriga y hocico blancos.

Dado en Alburquerque a 23 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Francisco Seco.

JO—3481

Don Francisco Seco de Herrera y Pizarro, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, sustraídos la noche del 13 al 14 del actual de la dehesa Covacha, término de San Vicente de Alcántara, propiedad de D. Alvaro Cavestany, vecino de Madrid y de D. Demetrio Tarríoño Castaño, vecino de San Vicente de Alcántara, los que, caso de ser hallados deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 14 del corriente año que por dicho hecho se instruye.

Señas de los semovientes hallados.

Un cerdo de unos catorce meses, de unas cinco a seis arrobas de peso, con hierro A D, enlazadas, en el costillar derecho; y

Una burra de ocho años, alzada regular, pelo rucio oscuro, herrada y sin señal alguna particular.

Dado en Alburquerque a 25 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco Seco de Herrera y Pizarro.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—3482

ALCARAZ

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda, instruyo sumario, por el delito de estafa, con el número 26 de 1932, contra Francisco Fernández Fernández y Antonio Fernández Cortés, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre del Estado, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, nombrándolos, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mis-

mos resultan en dicha causa, se les conceda el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de

Francisco Fernández Fernández, gitano, de veintidós años de edad, casado, jornalero, residente últimamente en Peñón de San Pedro, ignorándose el territorio en que hoy pueda encontrarse; y de

Antonio Fernández Cortés, de veintena y dos años de edad, gitano, soltero, sirviente, vecino últimamente de Hella, ignorándose el territorio en que hoy pueda encontrarse; como comprendidos, ambos, en el número 1.º del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcaraz a 23 de Febrero de 1933.—El Juez, Juan Herrera Reyes.—El Secretario judicial, Blas Torres.

JO—3483

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de Instrucción de Alcañiz.

Por el presente, intreso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención del autor o autores del robo de 310 pesetas a la vecina de esta ciudad Vicenta Pitarque Serrano, de una Oficina que tiene establecida en la planta baja de la posada del Corcho; hecho ocurrido entre los días 19 y 20 del actual, cuyos autores, caso de ser hallados, serán ingresados en las Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado, y ocupadas las pesetas, si pueden ser recuperadas, a no ser que se justifique su legítima pertenencia o adquisición.

Dado en Alcañiz a 25 de Febrero de 1933.—El Juez, Rafael Hidalgo Nebot.—P. S. M., el Secretario, Basilio Pinedo.

JO—3484

ARCHIDONA

Don Ricardo Checa Almoneda, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que después se dicen, propiedad de D. Antonio Herrera Muñoz, hurtadas el día 23 del actual del término municipal de Guayas de San Marcos, las que de ser halladas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores legítimos, pues así está acordado en sumario número 15 del año 1933 sobre robo.

Efectos sustraídos

Tres gallinas.

Dos pavos, y

Una pava.

Archidona, 27 de Febrero de 1933. El Juez, Ricardo Checa.—El Secretario (ilegible).

JO—3485

Don Ricardo Checa Almohalla, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dicen, propiedad de don Modesto Porras Hidalgo, hurtados el día 23 del actual, del término municipal de Cuevas de San Marcos, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 16 del año actual, sobre hurto.

Efectos substraídos.

Doce gallinas de diferentes plumas, la mayoría negras.

Dos gallos negros.

Una cabra, pelo mohino, orejas montesas, grandes.

Una chiva del mismo pelo y orejas grandes.

Archidona, 28 de Febrero de 1933. El Juez, Ricardo Checa.—El Secretario (ilegible).

JO—3496

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, substraídas la noche del 2 de Enero último, del quinto "Colodrilla", término de Pozuelos de Calatrava, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 27 de 1933, por hurto.

Reseña.

Una yegua de diecisiete años, alzada 1,39 metros, capa castaña, raza española, marca El Fénix en la nalga derecha y otro hierro figurando PH en la cadera izquierda; señas particulares: un poco lucera, calzada de los pies, bajo; estando preñada.

Un macho romo, pelo rojo oscuro, con una raya negra desde la crin hasta la cola, siendo ésta negra también, y otra raya de igual color, que cruza desde la cruz a las dos paletas; hierro de la Compañía Hispalense en la cadera izquierda, dos lunares blancos en los costillares, de dieciséis años de

edad y alzada 1,35 metros aproximadamente.

Una burra pelo blanco, obscura, rozada de las cuartillas, debido a las maniotas, con lunares blancos en ambos costillares, alzada 1,30 aproximadamente y de seis años de edad.

Un burro, raza española, de siete años de edad, capa cárdeno oscuro, alzada 1,20 metros aproximadamente y rozado de las cuartillas a consecuencia de las maniotas.

Una burra raza española, de catorce años de edad, capa parda, alzada 1,10 aproximadamente, preñada, rozada de las cuartillas y sin más señas.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Febrero de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara Cailhau.—El Secretario, Carlos Muñoz Suárez.

JO—3491

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de dos fanegas de garbanzos, en tres costales, y otros tres costales de cebada, substraídos la noche del 15 al 16 de los corrientes, de una casa propiedad del vecino de Caracuel de Calatrava Nicomedes Laguna Fernández, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 43 de 1933, por hurto y robo frustrado.

Dado en Almodóvar del Campo a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara Cailhau.—El Secretario (ilegible).

JO—3492

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad, Baldomero Bellido Carrasquilla, hecho ocurrido en la madrugada del 23 del actual, en el cortijo denominado Serrano, de este término.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el nú-

mero 35 del año actual instruyo, sobre robo.

Señas.

Cuarenta gallinas de diferentes plumas, un pavo negro, otro blanco, dos pavas blancas y cinco negras.

Dado en Antequera a 25 de Febrero de 1933.—El Juez, Francisco González Guerrero.—El Secretario, Licenciado Liberato Chuliá.

JO—3493

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad D. Juan Muñoz González, hurtado en la madrugada del 16 del actual del corral del cortijo denominado Sartenaja, de este término, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 34 del año 1933 instruyo sobre hurto.

Señas.

Treinta gallinas, ocho gallos, un pavo y una pava, las primeras rubias y los últimos negros.

Antequera, 24 de Febrero de 1933.—El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Francisco González.

JO—3494

AYORA

Don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita sumario número 65 de 1932 sobre muerte del obrero Manuel Antonio González, en el que he acordado ofrecer el procedimiento, enterándoles del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los legales representantes del finado, por medio de edicto que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, haciéndoles saber, además, que se hallan depositados en este Juzgado varios efectos del dicho Manuel Antonio González.

Ayora, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Daniel de Lucas.—El Juez, Tomás Pereda.

JO—3495